BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 22
de setiembre de 2004


Año CXII
Número 30.490

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



FIESTA NACIONAL DEL INMIGRANTE

Ley 25.931

Institúyese a la ciudad de Oberá, Sede Nacional Permanente de la mencionada Fiesta Nacional.

Sancionada: Agosto, 25 de 2004
Promulgada de Hecho: Septiembre, 20 de 2004.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Institúyese Sede Nacional Permanente de la Fiesta Nacional del Inmigrante a la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 25.931 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — MARCELO A. GUINLE. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 445/2004

Exceptúase al citado organismo autárquico descentralizado, de la órbita de la Secretaría de Turismo, de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827 a efectos de posibilitar la cobertura de determinados cargos vacantes financiados.

Bs. As., 20/9/2004

VISTO el Expediente N° 891/2002 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo autárquico descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley N° 25.827 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2004.

Que el Artículo 7º de la ley aludida prescribe que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a esa fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES se encuentran vacantes cargos cuya cobertura constituye una necesidad de alta prioridad para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones asignados por ley a dicho organismo, el que ha incorporado nuevas áreas al Sistema de Areas Protegidas.

Que los aludidos cargos se encuentran financiados de acuerdo a la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004 y, en consecuencia, su cobertura no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las razones precedentemente expuestas constituyen fundamento suficiente para la decisión de exceptuar al citado organismo de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley N° 25.827.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el servicio jurídico permanente de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del Artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 7º de la Ley N° 25.827.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo autárquico descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESI-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

DENCIA DE LA NACION, de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley N° 25.827 a efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El costo que demande la cobertura de los cargos indicados en el Artículo 1° será absorbido dentro de los créditos asignados a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES por la Ley N° 25.827 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JURISDICCION 20: PRESIDENCIA DE LA NACION

ENTIDAD 107: ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Escalafón Decreto N° 1455/87		
Nivel Escalafonario	Cargo/Función	Cantidad de Cargos
G-7	Guardaparque Director	1
G-6	Guardaparque Supervisor	1
G-5	Guardaparque Jefe	8
G-4	Guardaparque Encargado	11
G-3	Guardaparque Ayudante	6
G-2	Guardaparque Asistente	2
GA-3	Encargado de Apoyo	1
GA-2	Ayudante de Apoyo	1
GA-1	Asistente de Apoyo	2
	TOTAL	33

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 443/2004

Apruébanse contratos suscriptos por la Dirección Nacional Alterna (Préstamo BIRF 4423-AR), en el marco del Proyecto de Modernización del Estado.

Bs. As., 20/9/2004

VISTO el Expediente Nº 005698/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos Nº 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el tercer considerando.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 447/2004

Dase por aprobada una contratación efectuada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001, destinada a la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos, organismo actuante en el ámbito del citado Departamento de Estado y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 20/9/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0178738/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.827, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, organismo actuante en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Organismo, resulta necesario aprobar la contratación del consultor indicado en el Anexo que integra la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a las disposiciones del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, conforme lo indicando en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dáse por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, organismo actuante en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el Ejercicio 2004 por la Ley Nº 25.827 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decisión Administrativa 450/2004

Danse por aprobadas modificaciones de contratos de personal, encuadradas en el Decreto Nº 1184/2001 y la Resolución Nº 48/2003-SGN.

Bs. As., 20/9/2004

VISTO el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, su Decreto Reglamentario Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en ese marco normativo la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha elevado la propuesta de modificación de dos contratos de locación de servicios sin relación de dependencia de dos agentes a quienes, por reunir los requisitos de idoneidad necesarios, se les han asignado nuevas funciones cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que atento la naturaleza del cambio propiciado, corresponde que las adendas sean aprobadas por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que dichas modificaciones de contratos se encuadran en el Decreto Nº 1184/01 y la Resolución Nº 48/03 SGN.

Que la financiación de las adendas que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 109 -

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las modificaciones de los contratos del personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, por los períodos y montos mensuales indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 451/2004

Apruébase una contratación de locación de servicios suscripta por la Dirección Nacional Alterna (Préstamo BIRF 4423-AR), en el marco del Proyecto de Modernización del Estado.

Bs. As., 20/9/2004

VISTO el Expediente Nº 006137/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos Nº 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar la contratación del consultor cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, la que se encuadra en las previsiones legales citadas en el tercer considerando.

Que, previo a dar trámite a la presente contratación, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de locación de servicios suscripta entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO

Decisión Administrativa 452/2004

Danse por aprobadas contrataciones de personal celebradas bajo el régimen de locación de servicios personales dispuesto por el Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 20/9/2004

VISTO el Expediente Nº 138/2004 del Registro del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley de Presupuesto Nº 25.827, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, corresponde al suscripto disponer la aprobación de las contrataciones que se propician, toda vez que dicha norma prescribe que en aquellos supuestos en que la retribución mensual o el honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) las mismas deberán ser efectuadas por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en ese marco normativo se eleva la propuesta de contratación del personal que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, cuya prestaciones resultan indispensables para atender los objetivos de las funciones propias de la organización, dándose cumplimiento con la documentación exigida en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que las contrataciones que se propician se encuadran en las previsiones del Decreto Nº 491/2002 y su reglamentación, celebradas bajo el régimen de locación de servicios personales dispuesto en el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Entidad 613 - ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), para el ejercicio 2004.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones del personal del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, por los períodos, montos mensuales y totales, funciones y rangos que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Entidad 613 – ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.827.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 453/2004

Apruébase una contratación de la citada Jurisdicción, celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 20/9/2004

VISTO el Expediente Nº 1092147/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 25.827, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 2, de fecha 14 de enero de 2004, la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4, de fecha 15 de marzo de 2002, lo solicitado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004.

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció que toda contratación sería efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que por Decreto Nº 577/03 se modificaron determinados aspectos del Decreto Nº 491/02 relativos a los contratos, estableciéndose entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en los casos de nuevos contratos que superen la suma mensual de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) y en los casos de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones originalmente pactadas.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha elevado la propuesta de contratación de la persona cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de dicha Cartera de Estado.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas, de conformidad con la Circular de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo al Programa 01-00-01 - Actividades Centrales, Partida Presupuestaria 1.2.7. - Contratos Especiales - Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional correspondiente a la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.827.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Decisión, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicados en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión, será atendido con cargo al Programa 01-00-01 -Actividades Centrales, Partida Presupuestaria 1.2.7. - Contratos Especiales - Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional, correspondiente a la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 454/2004

Apruébanse modificaciones de contrataciones de personal de la citada Jurisdicción, celebradas en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 20/9/2004

VISTO el expediente Nº 6498/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11

de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, las Decisiones Administrativas Nros. 48 de fecha 5 de marzo de 2004 y 78 de fecha 26 de marzo de 2004, y las Resoluciones Nros. 61 de fecha 2 de febrero de 2004, 63 de fecha 2 de febrero de 2004 y 104 de fecha 6 de febrero de 2004 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de modificación de contratos de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2004, siendo que las mismas reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que los consultores propuestos prestan servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01, de acuerdo con lo establecido en las Decisiones Administrativas Nros. 48/04 y 78/04, y las Resoluciones Nros. 61/04, 63/04 y 104/04 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones de contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2004, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 24/2004

Fíjanse las remuneraciones y premios para el personal ocupado en las tareas de Poda e Injerto de Frutales, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 1, para las provincias de Río Negro y Neuquén.

Bs. As., 16/9/2004

VISTO, el expediente Nº 1.094.367/04 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo las partes arribado a acuerdo en el marco de la Comisión Asesora Regional Nº 1, con jurisdicción en las provincias de Río Negro y Neuquén, la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, en virtud de lo avanzado de la temporada ha decidido abocarse al tratamiento de las remuneraciones y premios para el personal ocupado en las tareas de Poda e Injerto de Frutales en dicha jurisdicción.

Que, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales debe procederse a su determinación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar las remuneraciones y premios para el personal ocupado en las tareas de Poda e Injerto de Frutales, los que tendrán vigencia a partir del 1º de agosto de 2004, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 1 para las provincias de Río Negro y Neuquén que a continuación se detallan:

CON CASA Y COMIDA POR DIA	CON S.A.C.
Podador de frutales	$ 29.30
Aprendiz de podador	$ 26.22
Injertador	$ 31.78
Ayudante de injertador	$ 26.65
Podador de viñas	$ 29.30
Aprendiz de podador de viñas	$ 26.22
Injertador de viñas	$ 31.78
Ayudante de injertador de viñas	$ 26.65

NOTA: las remuneraciones correspondientes a las categorías "Aprendiz de podador" y "Aprendiz de podador de viñas" se fijaron respetando el Salario Mínimo Garantizado vigente a la fecha.

Art. 2º — Se instituye un PREMIO A LA REDUCCION DEL AUSENTISMO equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del salario diario fijado ($ 29.30) para la categoría de Podador de frutales y con igual vigencia a la del salario diario establecido. Este premio se abonará al trabajador comprendido en esta cláusula que durante el mes calendario haya cumplido efectiva e íntegramente su trabajo durante todas las jornadas de labor que sean establecidas por el empleador salvo las excepciones que expresamente y taxativamente se pactan a continuación:

a) Accidentes de trabajo, b) Premios gremiales, c) Cumplimiento de cargas públicas, d) Enfermedades inculpables justificadas por el médico del empleador, e) Licencias legales establecidas por el artículo 24 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Se entiende por jornada de labor aquella que conforme los factores climáticos imperantes sea apta para realizar las tareas debidas.

Este premio lo pierde totalmente el trabajador que falta a una jornada y media de labor, salvo por las causales expresamente pactadas en esta cláusula.

Art. 3º — Se instituye un PREMIO A LA PERMANENCIA equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del salario fijado en el artículo 1º para la categoría de Podador de Frutales y con igual vigencia a la del salario diario establecido. Este premio se abonará a todo trabajador comprendido en esta cláusula que comience y termine la tarea de Poda e Injerto de Frutales bajo la dependencia del mismo empleador.

Art. 4º — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 5º — Los empleadores deberán proveer al personal comprendido en la presente resolución HERRAMIENTAS DE PODA DE TIPO MANUAL en forma obligatoria. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el empleador deberá abonar por temporada la suma equivalente a tres (3) días de salario establecido en el artículo 1º de la presente resolución ($ 29.30).

Art. 6º — Las remuneraciones correspondientes a las categorías establecidas en el artículo 1º de la presente resolución corresponden a aquellos trabajadores que laboren una jornada normal y habitual de ocho horas diarias.

Art. 7º — Las remuneraciones a que se refiere la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes que reglamentan la materia.

Art. 8º — Registrar, comunicar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Guillermo E. J. Alonso Navone. — José M. Iñiguez. — Mario E. Burgueño Hoese. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo L. Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grether. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 25/2004

Premio a la Reducción del Ausentismo para el personal ocupado en las tareas de Horticultura, instituido por la Resolución Nº 6/2004. Causas por las que se pierde o no el mencionado premio.

Bs. As., 16/9/2004

VISTO, el expediente Nº 1.095.872/04 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y,

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2º de la Resolución C.N.T.A. Nº 6/04 de fecha 5 de mayo de 2004 se instituyó un PREMIO A LA REDUCCION DEL AUSENTISMO para el personal ocupado en las tareas de HORTICULTURA con vigencia a partir del 1º de abril de 2004 para las provincias de Buenos Aires y La Pampa.

Que, la Comisión Asesora Regional Nº 2 a través del acta Nº 126/04 de fecha 5 de agosto de 2004 elevó a la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO una propuesta que establece las causas por las cuales se pierde o no el mencionado premio.

Que, considerada dicha propuesta y a fin de subsanar aquellos inconvenientes que pudieran derivarse de la interpretación del citado artículo, los miembros de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario acuerdan por unanimidad proceder a su determinación.

QUE, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley Nº 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer las causas por las que no se pierde el Premio a la Reducción del Ausentismo instituido por el artículo 2º de la Resolución C.N.T.A. Nº 6/04 de fecha 5 de mayo de 2004:

a) Accidente de trabajo
b) Permisos gremiales
c) Cumplimiento de cargas públicas
d) Enfermedades inculpables justificadas por el médico
e) Por matrimonio 10 (diez) días corridos
f) Por nacimiento de hijo 2 (dos) días corridos, uno de ellos hábil.
g) Por fallecimiento de hijo o padres, cónyuge o de la persona con la que estuviere unido en aparente matrimonio, 3 (tres) días corridos, dos de ellos hábiles.
h) Por fallecimiento de hermano 2 (dos) días, uno de ellos hábil.
i) Por rendir examen en la enseñanza media o universitaria, 2 (dos) días por examen, hasta un máximo de 10 (diez) días por año calendario.
j) Por donar sangre, 1 (un) día hábil.
k) Por enfermedad de hijo o cónyuge justificada por el médico, 2 (dos) días.
l) Por factores climáticos que son de fuerza mayor.
m) Si el empleador no ha pagado en tiempo y forma los salarios.

Art. 2º — Establecer la causa por la que se pierde el Premio a la Reducción del Ausentismo instituido por el artículo 2º de la Resolución C.N.T.A. Nº 6/04 de fecha 5 de mayo de 2004:

Este premio lo pierde totalmente aquel trabajador que falte 2 (dos) jornadas completas de labor por mes, salvo por las causas establecidas en el artículo precedente.

Art. 3º — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. — Guillermo E. J. Alonso Navone. — José M. Iñiguez. — Mario E. Burgueño Hoese. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo L. Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grether. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.

Inspección General de Justicia

SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO

Resolución General 22/2004

Inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos de los artículos 118, párrafo tercero y 123 de la Ley Nº 19.550. Requisitos que deberán cumplir dichas sociedades para ser dispensadas de acreditar los extremos del artículo 1º de la Resolución General Nº 7/2003.

Bs. As., 21/9/2004

VISTO la Resolución General I.G.J. Nº 7/03 y el ejercicio de las funciones registrales y de fiscalización de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco del desarrollo de las referidas funciones, es dable advertir supuestos de solicitudes de registración y de posterior actuación bajo las modalidades de los artículos 118, párrafo tercero y 123 de la ley 19.550, de sociedades constituidas en el extranjero que conforman grupos económicos cuyas actividades de coordinación y dirección unificadas son llevadas a cabo por sociedades controlantes también radicadas en el exterior.

2. Que con frecuencia se advierte asimismo la existencia de cadenas de sociedades que comportan numerosos supuestos de control generalmente indirecto sobre la sociedad, también del exterior, que por último participa o pretende inscribirse para constituir o adquirir —también como controlante— una subsidiaria local o bien tiene ya instalada agencia, sucursal u otra forma de representación permanente o solicita inscribirse a este fin.

3. Que la ley 19.550, al carecer de una disciplina específica de la actuación grupal, no previó la actuación de la "empresa de grupo", caracterizada, por debajo de la sociedad holding, por la existencia de sociedades operativas controladas, entre quienes se dividen material y geográficamente las actividades propias de la empresa grupal y los riesgos a ellas asociados, fenómeno éste que, entre otros aspectos, altera en nuestro ámbito las bases de interpretación y aplicación del artículo 124 de la ley de sociedades, concebido principalmente bajo el prisma de la actuación de la sociedad como un sujeto independiente.

4. Que en un contexto grupal, la actuación de las denominadas "sociedades de propósito especial", o comúnmente llamadas sociedades "vehículo" —denominación que en sí misma está en pugna con el concepto de la sociedad como un ente independiente—, constituye una forma indirecta de ejercicio del comercio a través de dicho "vehículo" por parte de su controlante que directa o indirectamente recibe inversiones de terceros y a través del mismo "vehículo" las canaliza por sí en la sociedad local, por lo común una sociedad operativa, en la cual participa ejerciendo sobre ella las más de las veces un muy amplio control interno de derecho.

5. Que por ello resulta razonable y se alinea en las finalidades esenciales de la Resolución General I.G.J. Nº 7/03, que se exija el cumplimiento de dicha resolución con respecto a la sociedad del exterior que efectivamente y por decisión expresa debidamente acreditada, utiliza o hace utilizar por otra sociedad a su vez controlada, a la llamada sociedad "vehículo" para actuar indirectamente en la República.

6. Que tales casos presentan elementos de notoriedad habitualmente suficiente que ponen de relieve que esas formas de actuación no persiguen la sustracción fraudulenta al ordenamiento legal argentino de la sociedad externa, sino que responden a propósitos de otra índole, de organización societaria dentro de cada grupo de control, o bien de planificación fiscal; propósitos cuya ponderación de mérito o conveniencia no es del resorte de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, sin perjuicio de las facultades de otros organismos de control.

7. Que si bien la participación en sociedad local en los términos del artículo 123 de la ley 19.550 de manera alguna constituye un supuesto de actuación extraterritorial que desplaza per se la aplicabilidad del artículo 124 de la misma ley, sino que esa actuación indirecta admite tal encuadramiento, cuando a través de su desarrollo surge configurado alguno de los extremos del citado artículo 124, esta hipótesis aparece exceptuada en aquellos casos en los cuales la participación en la sociedad local se produce mediante una sociedad que resulta mero "vehículo" de inversión de recursos captados en el exterior, siendo otra sociedad del grupo, controlante directa o indirecta de ese "vehículo", la que satisfaga adecuadamente las exigencias de la Resolución General I.G.J. Nº 7/03, demostrando la existencia de activos y actividades fuera de la República Argentina.

8. Que el criterio expuesto se adecua a la realidad de la actuación de ciertos grupos internacionales de sociedades, que no se advierte en pugna con las finalidades de la Resolución General I.G.J. Nº 7/03, por lo que resulta conveniente explicitar los alcances de su interpretación y aplicación para tales supuestos.

9. Que en tal sentido, la admisibilidad de dicho criterio no debe afectar al contratante local, cuya tutela preventiva en el plano de la publicidad mercantil incumbe a esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, toda vez que es lógico suponer, bajo la regla del id quod plerumque accidit, que la recurrencia a sociedades que son mero "vehículo" de inversión genera de por sí y en modo consistente una apariencia de pertenencia a un grupo internacional de sociedades, que aparece pri-

ma facie apta para concitar en el contratante local la legítima expectativa del respaldo a las operaciones de la subsidiaria local, con las consiguientes responsabilidades que de ello cabe esperar, tanto más considerando que el vehículo carece por definición de independencia y su diferenciación como sujeto de derecho es meramente nominal e instrumental, ello por propia decisión estratégica del titular último de la empresa de grupo o de otras sociedades interpuestas previamente, ya sea que utilicen o hagan utilizar los "vehículos" en sujeción a la dirección y coordinación unificadas inherentes a la organización grupal o bien que lo hagan bajo algún determinado margen decisional acordado a ellas.

10. Que desde otro punto de vista, la explicitación de la organización grupal basada en la interposición de sociedades en cadena para llegar a la efectiva realización de inversiones u otras actividades en la República a través de una subsidiaria local, pone de relieve que aquellas no persiguen fines societarios propios, sino aquellos extrasocietarios consistentes en satisfacer a su vez los de quien resulta ser el verdadero inversor y recurre a esas cadenas societarias por razones organizativas, fiscales o de otra índole cuya ponderación, como se ha dicho, ya sea para su favorecimiento o no, es cuestión ajena a esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

11. Que siendo en tal hipótesis clara la posibilidad de la desestimación de la personalidad jurídica de las sociedades interpuestas y la imputabilidad de su actuación al titular o titulares finales de la "empresa de grupo", deben requerirse, en tutela de los derechos de terceros, recaudos de publicidad de esta modalidad operativa, que se correspondan con la realidad económica y sus eventuales consecuencias, ya que de otro modo las responsabilidades que pudieran derivarse serían irrealizables en concreto.

Por ello y lo dispuesto por los artículos 4º, inciso a), 6º, 8º, 11 y 21 de la ley Nº 22.315 y 34 in fine del Código de Comercio,

EL INSPECTOR GENERAL
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las sociedades constituidas en el extranjero que soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos de los artículos 118, párrafo tercero y 123 de la Ley 19.550, pertenecientes a grupos de sociedades cuya sociedad cabeza o de comando y las controlantes directas o indirectas de la peticionante, estén constituidas y domiciliadas en el exterior y sujetas a una ley extranjera, estarán dispensadas, a los fines de la procedencia de dicha inscripción, de acreditar que satisfacen ellas mismas los extremos del artículo 1º de la Resolución General I.G.J. Nº 7/03, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

1) La presentación de manifestación expresa de que la sociedad constituye exclusivamente un "vehículo" o instrumento de inversión utilizado para esa única finalidad por otra sociedad del grupo que directa o indirectamente ejerza control sobre ella en base a las participaciones sociales poseídas.

Dicha manifestación deberá surgir de documentos emanados de los órganos de administración o gobierno de la sociedad que solicite la inscripción y de su controlante directa o indirecta de la cual la primera sea "vehículo", presentados con los recaudos contemplados en el artículo 9º de la Resolución General I.G.J. Nº 7/03.

2) La demostración, por los mismos medios previstos en la Resolución General I.G.J. Nº 7/03, de que los extremos requeridos por dicha resolución son cumplidos por la sociedad controlante directa o, en su caso, indirecta a que se refiere el segundo párrafo del inciso anterior. Si hubiere más de una controlante indirecta, la demostración deberá referirse a la más próxima en la cadena de sociedades.

3) La presentación con carácter de declaración jurada firmada por el representante designado de la información siguiente:

a) El organigrama del grupo societario;

b) La identificación de los socios de la sociedad "vehículo" y de los de sus controlantes directa e indirectas, la cual deberá incluir: (i) Nombre y apellido o denominación social, según corresponda en cada caso; (ii) Número de documento de identidad o pasaporte en el caso de personas físicas, y datos de autorización, registro o incorporación, en el caso de personas jurídicas; (iii) Domicilio real de las personas físicas y domicilio especial y sede efectiva de la administración, en el caso de personas jurídicas; (iv) Porcentaje de participación en el capital y cantidad de votos otorgados.

Se excluye de dicha identificación aquella parte del capital que corresponda a acciones con cotización en bolsas o mercados de valores.

Art. 2º — El artículo anterior será aplicable a las presentaciones que sociedades constituidas en el extranjero ya inscriptas, deban efectuar a los fines de los artículos 3º y 4º de la Resolución General I.G.J. Nº 7/03, debiendo cuando corresponda actualizarse, en cada oportunidad, los recaudos establecidos.

Art. 3º — A los fines de la presente resolución se entenderá por sociedad controlante a aquella que posea las participaciones y derechos de voto suficientes para formar por sí sola la voluntad social de la sociedad controlada.

Si se invocare la existencia de control común, los extremos requeridos por la Resolución General I.G.J. Nº 7/03, deberán ser cumplidos por quienes ejerzan directa o indirectamente dicho control.

Art. 4º — Esta resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y será aplicable a las presentaciones efectuadas por sociedades comprendidas en ella que se encuentren en curso y a las posteriores que en lo sucesivo correspondan.

Art. 5º — Regístrese como resolución general. Publíquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese a la Cámara de Sociedades Anónimas y al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, encareciendo a este segundo la haga saber a su vez a los Colegios Profesionales que participan en él. Póngase en conocimiento de los Departamentos de Precalificación y Contable. Para los efectos indicados, pase al Departamento Coordinación Administrativa. Oportunamente, archívese. — Ricardo A. Nissen.

Inspección General de Justicia

SOCIEDADES COMERCIALES

Resolución General 23/2004

Prorrógase la entrada en vigencia de los artículos 2º a 7º de la Resolución General Nº 20/2004, que establecieron una reglamentación relativa a la garantía de los directores de sociedades anónimas aplicable en lo pertinente a los integrantes de órganos de administración de las sociedades de responsabilidad limitada y comandita por acciones.

Bs. As., 21/9/2004

VISTO la Resolución General I.G.J. Nº 20/04, modificada por la Resolución General I.G.J. Nº 21/04, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2º a 7º de la norma citada establecen una reglamentación relativa a la garantía de los directores de sociedades anónimas contemplada por el artículo 256, párrafo segundo, de la Ley Nº 19.550, aplicable en lo pertinente a los integrantes de los órganos de administración de las sociedades de responsabilidad limitada y en comandita por acciones.

Que la entrada en vigencia de dicho régimen está prevista para el día 7 de octubre del corriente año.

Que sin desmedro de las facultades y finalidades para dictar dicha reglamentación, algunas de las modalidades de cumplimiento de la garantía suponen la prestación de servicios por parte de terceros interesados (entidades financieras oficiales y privadas, cajas de valores, compañías de seguros, etc.).

Que ello, así como la especificidad de algunas de dichas modalidades, torna aconsejable, para una mejor implementación, invitar a la participación de diversas entidades del sector público y privado a fin de que presenten los estudios o formulen las propuestas o sugerencias que estimen del caso.

Que con igual objeto y eventualmente con vistas a evaluar la conveniencia y factibilidad de prever otras alternativas —sea que se sumen a las previstas o sustituyan a las de viabilidad en exceso dificultosa— que faciliten el cumplimiento de la garantía, en el marco de la asistencia y cooperación técnica y financiera con esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA (Leyes Nros. 23.283 y 23.412), procede también requerir la presentación de estudios técnicos de mecanismos de implementación del régimen a aquellas entidades profesionales que conforman el ente cooperador respectivo.

Que cabe esperar que ello redunde en el cumplimiento del régimen en condiciones de practicidad, simplicidad y agilidad compatibles con su eficacia y certeza.

Que por las razones expuestas, resulta conveniente prorrogar la entrada en vigencia de los artículos pertinentes de la Resolución General I.G.J. Nº 20/04 con su reforma introducida por el artículo 2º de la Resolución General I.G.J. Nº 21/04 y abrir el ámbito de participación señalado en los considerandos precedentes.

Por ello y lo dispuesto por los artículos 11 y 21 de la Ley Nº 22.315,

EL INSPECTOR GENERAL
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar por el término de SESENTA (60) días que se contarán a partir del 7 de octubre de 2004, la entrada en vigencia de los artículos 2º a 7º de la Resolución General I.G.J. Nº 20/04, con su modificación introducida por el artículo 2º de la Resolución General I.G.J. Nº 21/04.

Art. 2º — Invitar a formular propuestas y sugerencias relativas a la implementación del régimen, respecto de aquellas modalidades de la garantía que en cada caso conciernan, a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA, la ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS y la CAJA DE VALORES S.A.

Art. 3º — Requerir a los COLEGIOS PROFESIONALES que conforman el Ente de Cooperación Técnica y Financiera con esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, la presentación dentro de los TREINTA (30) días de serles comunicada esta resolución, de estudios técnicos y propuestas con el mismo objeto indicado en el artículo anterior.

Art. 4º — Esta resolución regirá desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, encareciéndole la ponga en conocimiento de los Colegios Profesionales representados en el mismo a los fines indicados en el artículo 3º. Cúrsense las comunicaciones pertinentes a los efectos previstos en el artículo 2º. Póngase en conocimiento de los Departamentos de Precalificación, Registral, Contable y de Sociedades Comerciales y Regímenes de Integración Económica. Para los efectos indicados, pase al Departamento Coordinación Administrativa. Oportunamente, archívese. — Ricardo A. Nissen.

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

TARIFAS

Resolución 527/2004

Apruébanse los valores de los Cuadros Tarifarios de Edesur S.A., Edenor S.A. y Edelap S.A., con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a hora cero del 1º de septiembre de 2004.

Bs. As., 17/9/2004

VISTO: los Expedientes ENRE Nº 16.711/2004, ENRE Nº 16.709/2004 y ENRE Nº 16.710/2004, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar el recálculo de los Cuadros Tarifarios de las empresas "EDESUR S.A.", "EDENOR S.A.", y "EDELAP", aplicables a partir del 1º de septiembre de 2004 teniendo en cuenta los precios trimestrales de la energía y potencia que surgen de la Reprogramación Trimestral de Invierno para el período agosto-octubre 2004, aprobada mediante Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION Nº 842/2004 del 25 de agosto de 2004, en cuyos considerandos se exponen claramente la necesidad y oportunidad de su dictado.

Que en dicha Resolución se analizó cómo instrumentar los mecanismos para recomponer gradualmente la cadena de valor de los productos y servicios prestados en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) procurando minimizar en lo posible los impactos sobre los segmentos socialmente más vulnerables de la demanda.

Que por lo tanto, corresponde actualizar las tarifas de distribución con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2004 teniendo en cuenta los precios trimestrales de la energía y la potencia que surgen de la Reprogramación Trimestral de Invierno para el período agosto - octubre 2004, aprobada mediante Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 842/04 del 25 de agosto de 2004.

Que a los efectos de mantener la neutralidad del costo de adquisición en el MEM (pass-through) y según lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución ENRE Nº 185/94, corresponde calcular el ajuste ex-post que surge de las diferencias entre las previsiones de demanda de potencia y energía respecto de los valores efectivamente registrados en el cálculo de las tarifas de los trimestres noviembre 2003 - enero 2004 y febrero 2004 - abril 2004.

Que en cuanto a los ajustes ex-post que se incorporan al precio de la energía y de la potencia, deben transferirse sólo a las tarifas T1-G, T2, T3 y peaje en su parte correspondiente, en consonancia con la segmentación establecida en la Resolución SE Nº 842/04.

Que por otra parte, mediante Res. ENRE Nº 192/04 se decidió postergar a futuro el ajuste ex-post correspondiente a los usuarios que no estaban en ese momento en condiciones de afrontar dichos incrementos en vista de la situación de emergencia económica y social, tal como fuera planteado por la Res. SE Nº 93/04.

Que de acuerdo a lo establecido en la Res. SE Nº 842/04 el segmento de usuarios residenciales mantiene similar nivel de costos del servicio eléctrico que el representado por los Precios Estacionales dispuestos en el artículo 17 de la Res. SE Nº 93/04 como consecuencia de la situación de emergencia económica y social y su capacidad para abonar los costos incurridos para abastecerlos.

Que por lo tanto, el criterio seguido ha sido el de transferir, en su proporción correspondiente, el monto del ajuste ex-post postergado mediante Res. ENRE Nº 192/04 a las demandas T1-G, quedando pendiente el importe correspondiente a los T1-R y T1-AP.

Que en otro orden, en los artículos 18 y 19 de la Res. SE Nº 842/04 se determinan los precios que deben utilizarse para la valorización de los premios por reducción de consumos eléctricos y de los cargos adicionales a aquellos consumidores que excedan los consumos eléctricos establecidos en la Resolución SE Nº 415/04 y sus reglamentarias (Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica - PUREE).

Que en consecuencia, incorporando los precios determinados por la Resolución SE Nº 842/04, y conforme a la metodología de cálculo establecida en la Resolución ENRE Nº 389/04, se establecieron los nuevos valores de premios y cargos adicionales con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2004.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 incisos a), d) y p) y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065 y en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión de las Distribuidoras "EDESUR S.A.", "EDENOR S.A." y "EDELAP S.A.". el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, en ejercicio de sus facultades, debe proceder a expedirse sobre los cuadros tarifarios informados por las Distribuidoras de jurisdicción nacional dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

Que resulta conveniente, a los fines de asegurar adecuadamente la difusión de los cuadros tarifarios, disponer su publicación en un plazo acorde con el derecho de los usuarios a ser informados.

Que se ha producido el correspondiente dictamen técnico jurídico.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 56 incisos a), d) y p) y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065 y en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión de las Distribuidoras "EDESUR S.A.", "EDENOR S.A."; "EDELAP S.A.".

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de "EDESUR S.A." contenidos en el ANEXO I a este acto, del cual forma parte integrante, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de septiembre de 2004.

Art. 2º — Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de "EDENOR S.A." contenidos en el ANEXO II a este acto, del cual forma parte integrante, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de septiembre de 2004.

Art. 3º — Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de "EDELAP S.A." contenidos en el ANEXO III a este acto, del cual forma parte integrante, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de septiembre de 2004.

Art. 4º — Aprobar los cargos variables que deberán ser tenidos en cuenta para la determinación de los valores de las bonificaciones y cargos adicionales, de acuerdo al PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA, que serán aplicados en las jurisdicciones de EDESUR S.A., EDENOR S.A. y EDELAP S.A. que integran como ANEXOS IV, V y VI la presente Resolución respectivamente, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de septiembre de 2004.

Art. 5º — Dentro del término de cinco (5) días corridos de notificada la presente Resolución las Distribuidoras "EDESUR S.A.", "EDENOR S.A." y "EDELAP S.A." deberán publicar sus respectivos cuadros tarifarios en por lo menos dos (2) diarios de mayor circulación de su área de concesión.

Art. 6º — Notifíquese a "EDESUR S.A.", "EDENOR S.A." y "EDELAP S.A." y hágase saber que la presente Resolución es susceptible de ser recurrida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) agotada la vía administrativa procederá el Recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Martínez Leone. — Jorge D. Belenda. — Julio C. Molina. — Marcelo Baldomir Kiener.

ANEXO I

Cuadro Tarifario	Ago 04	Edesur
Tarifa 1 - R1		
Cargo Fijo	4,44	$/bim.
Cargo Variable	0,081	$/kWh
Tarifa 1 - R2		
Cargo Fijo	16,20	$/bim.
Cargo Variable	0,042	$/kWh
Tarifa 1 - G1		
Cargo Fijo	8,39	$/bim.
Cargo Variable	0,121	$/kWh
Tarifa 1 - G2		
Cargo Fijo	61,13	$/bim.
Cargo Variable	0,087	$/kWh
Tarifa 1 - G3		
Cargo Fijo	165,20	$/bim.
Cargo Variable	0,061	$/kWh
Tarifa 1 - AP		
Cargo Variable	0,062	$/kWh
Tarifa 2		
Cargo por Potencia	7,78	$/kW-mes
Cargo Variable	0,088	$/kWh
Tarifa 3 - BT < 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	8,26	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,71	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,078	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,063	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,053	$/kWh
Tarifa 3 - MT < 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	4,64	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	3,16	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,074	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,060	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,051	$/kWh
Tarifa 3 - AT < 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	2,32	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,47	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,071	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,058	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,049	$/kWh
Tarifa 3 - BT > = 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	8,26	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,71	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,097	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,069	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,059	$/kWh
Tarifa 3 - MT > = 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	4,64	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	3,16	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,092	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,066	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,056	$/kWh
Tarifa 3 - AT > = 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	2,32	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,47	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,088	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,063	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,054	$/kWh
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Residencial y AP)		
Cargo Pot. Pico	8,72	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,71	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,039	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,034	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,026	$/kWh
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Residencial y AP)		
Cargo Pot. Pico	5,07	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	3,16	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,037	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,032	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,025	$/kWh
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Residencial y AP)		
Cargo Pot. Pico	2,74	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,47	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,035	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,031	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,024	$/kWh
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (General)		
Cargo Pot. Pico	9,25	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,71	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,060	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,046	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,039	$/kWh
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (General)		
Cargo Pot. Pico	5,57	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	3,16	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,057	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,044	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,037	$/kWh
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (General)		
Cargo Pot. Pico	3,21	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,47	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,055	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,042	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,035	$/kWh

Tarifas Servicio de Peaje		Edesur
Tarifa 2		
Cargo por Potencia	5.928	$/MW-mes
Cargo Variable	31,06	$/MWh
Tarifa 3 - BT < 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	6.403	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5.706	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	8,83	$/MWh
Cargo Variable Resto	7,19	$/MWh
Cargo Variable Valle	6,06	$/MWh
Tarifa 3 - MT < 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	2.781	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	3.155	$/MW-mes

Cargo Variable Pico	4,97	$/MWh
Cargo Variable Resto	4,05	$/MWh
Cargo Variable Valle	3,41	$/MWh
Tarifa 3 - AT < 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	466	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	475	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	1,93	$/MWh
Cargo Variable Resto	1,57	$/MWh
Cargo Variable Valle	1,33	$/MWh
Tarifa 3 - BT > = 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	6.403	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5.706	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	10,99	$/MWh
Cargo Variable Resto	7,85	$/MWh
Cargo Variable Valle	6,69	$/MWh
Tarifa 3 - MT > = 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	2.781	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2.781	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	6,18	$/MWh
Cargo Variable Resto	4,42	$/MWh
Cargo Variable Valle	3,77	$/MWh
Tarifa 3 - AT > = 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	466	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	475	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	2,40	$/MWh
Cargo Variable Resto	1,72	$/MWh
Cargo Variable Valle	1,46	$/MWh

SERVICIO DE REHABILITACION

Para cada servicio interrumpido por falta de pago
Vigente a partir del 01/09/04

Tarifa 1- Uso RESIDENCIAL	$	5,45
Tarifa 1- Uso GENERAL Y ALUMBRADO PUBLICO	$	33,00
Tarifas 2 y 3-	$	87,30

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Vigente a partir del 01/09/04

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

— Aéreas monofásicas	$	66,45
— Subterráneas	$	206,40
— Aéreas Trifásicas	$	125,75
— Subterráneas Trifásicas	$	315,55

b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

— Aéreas monofásicas	$	174,40
— Subterráneas	$	561,10
— Aéreas Trifásicas	$	307,25
— Subterráneas Trifásicas	$	580,10

ANEXO II

Cuadro Tarifario	Ago 04	Edenor
Tarifa 1 - R1		
Cargo Fijo	4,45	$/bim.
Cargo Variable	0,081	$/kWh
Tarifa 1 - R2		
Cargo Fijo	16,25	$/bim.
Cargo Variable	0,042	$/kWh
Tarifa 1 - G1		
Cargo Fijo	7,92	$/bim.
Cargo Variable	0,121	$/kWh
Tarifa 1 - G2		
Cargo Fijo	58,26	$/bim.
Cargo Variable	0,089	$/kWh
Tarifa 1 - G3		
Cargo Fijo	158,27	$/bim.
Cargo Variable	0,064	$/kWh
Tarifa 1 - AP		
Cargo Variable	0,062	$/kWh
Tarifa 2		
Cargo por Potencia	8,18	$/kW-mes
Cargo Variable	0,088	$/kWh
Tarifa 3 - BT < 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	8,65	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,71	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,078	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,063	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,053	$/kWh
Tarifa 3 - MT < 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	5,01	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	3,16	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,074	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,059	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,051	$/kWh
Tarifa 3 - AT < 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	2,68	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,47	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,071	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,057	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,049	$/kWh
Tarifa 3 - BT > = 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	8,65	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,71	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,097	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,068	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,059	$/kWh
Tarifa 3 - MT > = 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	5,01	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	3,16	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,092	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,065	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,056	$/kWh
Tarifa 3 - AT > = 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	2,68	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,47	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,088	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,062	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,054	$/kWh
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Residencial y AP)		
Cargo Pot. Pico	8,75	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,71	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,038	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,033	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,026	$/kWh
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Residencial y AP)		
Cargo Pot. Pico	5,10	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	3,16	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,037	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,031	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,025	$/kWh
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Residencial y AP)		
Cargo Pot. Pico	2,76	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,47	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,035	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,030	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,024	$/kWh
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (General)		
Cargo Pot. Pico	8,78	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,71	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,061	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,046	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,039	$/kWh
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (General)		
Cargo Pot. Pico	5,13	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	3,16	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,058	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,043	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,037	$/kWh
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (General)		
Cargo Pot. Pico	2,80	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,47	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,055	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,042	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,036	$/kWh

Tarifas Servicio de Peaje		Edenor
Tarifa 2		
Cargo por Potencia	6.070	$/MW-mes
Cargo Variable	31,04	$/MWh
Tarifa 3 - BT < 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	6.545	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5.706	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	8,80	$/MWh
Cargo Variable Resto	7,10	$/MWh
Cargo Variable Valle	6,05	$/MWh
Tarifa 3 - MT < 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	2.901	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	3.155	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	4,95	$/MWh
Cargo Variable Resto	3,99	$/MWh
Cargo Variable Valle	3,40	$/MWh
Tarifa 3 - AT < 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	569	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	475	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	1,92	$/MWh
Cargo Variable Resto	1,55	$/MWh
Cargo Variable Valle	1,32	$/MWh
Tarifa 3 - BT > = 300 kW potencia contratada		
Cargo Pot. Pico	6.545	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5.706	$/MW-mes

Cargo Variable Pico	10,95	$/MWh
Cargo Variable Resto	7,76	$/MWh
Cargo Variable Valle	6,68	$/MWh

Tarifa 3 - MT > = 300 kW potencia contratada

Cargo Pot. Pico	2.901	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2.901	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	6,16	$/MWh
Cargo Variable Resto	4,36	$/MWh
Cargo Variable Valle	3,76	$/MWh

Tarifa 3 - AT > = 300 kW potencia contratada

Cargo Pot. Pico	569	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	475	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	2,40	$/MWh
Cargo Variable Resto	1,70	$/MWh
Cargo Variable Valle	1,46	$/MWh

SERVICIO DE REHABILITACION

Para cada servicio interrumpido por falta de pago
Vigente a partir del 01/09/04

Tarifa 1-	Uso RESIDENCIAL	$	5,45
Tarifa 1-	Uso GENERAL Y ALUMBRADO PUBLICO	$	33,00
Tarifas 2 y 3-		$	87,30

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Vigente a partir del 01/09/04

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

— Aéreas monofásicas	$	66,45
— Subterráneas	$	206,40
— Aéreas Trifásicas	$	125,75
— Subterráneas Trifásicas	$	315,55

b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

— Aéreas monofásicas	$	174,40
— Subterráneas	$	561,10
— Aéreas Trifásicas	$	307,25
— Subterráneas Trifásicas	$	580,10

ANEXO III

Cuadro Tarifario	Ago 04	Edelap

Tarifa 1 - R1

Cargo Fijo	4,44	$/bim.
Cargo Variable	0,081	$/kWh

Tarifa 1 - R2

Cargo Fijo	16,20	$/bim.
Cargo Variable	0,042	$/kWh

Tarifa 1 - G1

Cargo Fijo	8,53	$/bim.
Cargo Variable	0,121	$/kWh

Tarifa 1 - G2

Cargo Fijo	61,91	$/bim.
Cargo Variable	0,086	$/kWh

Tarifa 1 - G3

Cargo Fijo	166,90	$/bim.
Cargo Variable	0,060	$/kWh

Tarifa 1 - AP

Cargo Variable	0,062	$/kWh

Tarifa 2

Cargo por Potencia	8,03	$/kW-mes
Cargo Variable	0,089	$/kWh

Tarifa 3 - BT < 300 kW potencia contratada

Cargo Pot. Pico	8,50	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,71	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,078	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,063	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,053	$/kWh

Tarifa 3 - MT < 300 kW potencia contratada

Cargo Pot. Pico	4,87	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	3,16	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,074	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,060	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,050	$/kWh

Tarifa 3 - AT < 300 kW potencia contratada

Cargo Pot. Pico	2,54	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,47	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,071	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,057	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,048	$/kWh

Tarifa 3 - BT > = 300 kW potencia contratada

Cargo Pot. Pico	8,50	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,71	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,097	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,068	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,059	$/kWh

Tarifa 3 - MT > = 300 kW potencia contratada

Cargo Pot. Pico	4,87	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	3,16	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,092	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,065	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,056	$/kWh

Tarifa 3 - AT > = 300 kW potencia contratada

Cargo Pot. Pico	2,54	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,47	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,088	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,062	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,053	$/kWh

Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Residencial y AP)

Cargo Pot. Pico	8,71	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,71	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,039	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,033	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,026	$/kWh

Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Residencial y AP)

Cargo Pot. Pico	5,07	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	3,16	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,037	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,031	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,025	$/kWh

Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Residencial y AP)

Cargo Pot. Pico	2,73	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,47	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,035	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,030	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,024	$/kWh

Tarifa 3 - BT Otros prestadores (General)

Cargo Pot. Pico	9,38	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,71	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,060	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,045	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,039	$/kWh

Tarifa 3 - MT Otros prestadores (General)

Cargo Pot. Pico	5,70	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	3,16	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,057	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,043	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,037	$/kWh

Tarifa 3 - AT Otros prestadores (General)

Cargo Pot. Pico	3,33	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,47	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,055	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,041	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,036	$/kWh

Tarifas Servicio de Peaje		Edelap

Tarifa 2

Cargo por Potencia	6.156	$/MW-mes
Cargo Variable	31,09	$/MWh

Tarifa 3 - BT < 300 kW potencia contratada

Cargo Pot. Pico	6.631	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5.706	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	8,82	$/MWh
Cargo Variable Resto	7,11	$/MWh
Cargo Variable Valle	6,02	$/MWh

Tarifa 3 - MT < 300 kW potencia contratada

Cargo Pot. Pico	2.996	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	3.155	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	4,96	$/MWh
Cargo Variable Resto	4,00	$/MWh
Cargo Variable Valle	3,39	$/MWh

Tarifa 3 - AT < 300 kW potencia contratada

Cargo Pot. Pico	670	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	475	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	1,93	$/MWh
Cargo Variable Resto	1,55	$/MWh
Cargo Variable Valle	1,32	$/MWh

Tarifa 3 - BT > = 300 kW potencia contratada

Cargo Pot. Pico	6.631	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5.706	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	10,97	$/MWh
Cargo Variable Resto	7,77	$/MWh
Cargo Variable Valle	6,66	$/MWh

Tarifa 3 - MT > = 300 kW potencia contratada

Cargo Pot. Pico	2.996	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2.996	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	6,17	$/MWh
Cargo Variable Resto	4,37	$/MWh
Cargo Variable Valle	3,75	$/MWh

Tarifa 3 - AT > = 300 kW potencia contratada

Cargo Pot. Pico	670	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	475	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	2,40	$/MWh

Cargo Variable Resto	1,70	$/MWh
Cargo Variable Valle	1,46	$/MWh

SERVICIO DE REHABILITACION

Para cada servicio interrumpido por falta de pago
Vigente a partir del 01/09/04

Tarifa 1-	Uso RESIDENCIAL	$	5,45
Tarifa 1-	Uso GENERAL Y ALUMBRADO PUBLICO	$	33,00
Tarifas 2 y 3-		$	87,30

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Vigente a partir del 01/09/04

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

— Aéreas monofásicas	$	66,45
— Subterráneas	$	206,40
— Aéreas Trifásicas	$	125,75
— Subterráneas Trifásicas	$	315,55

b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

— Aéreas monofásicas	$	174,40
— Subterráneas	$	561,10
— Aéreas Trifásicas	$	307,25
— Subterráneas Trifásicas	$	580,10

ANEXO IV

EDESUR S.A.

Tarifa 1- R1

CV_{T1i} $/kWh 0,081

Tarifa 1- R2

CV_{T1i} $/kWh 0,042
$CV_{T3>300kW}$ $/kWh 0,089

Tarifa 1- G1

CV_{T1i} $/kWh 0,121
$CV_{T3>300kW}$ $/kWh 0,146

Tarifa 1- G2

CV_{T1i} $/kWh 0,087
$CV_{T3>300kW}$ $/kW h 0,112

Tarifa 1- G3

CV_{T1i} $/kWh 0,061

$CV_{T3>300kW}$ $/kWh 0,087

ANEXO V

EDENOR S.A.

Tarifa 1- R1

CV_{T1i} $/kWh 0,081

Tarifa 1- R2

CV_{T1i} $/kWh 0,042
$CV_{T3>300kW}$ $/kWh 0,088

Tarifa 1- G1

CV_{T1i} $/kW h 0,121
$CV_{T3>300kW}$ $/kW h 0,146

Tarifa 1- G2

CV_{T1i} $/kWh 0,089
$CV_{T3>300kW}$ $/kWh 0,115

Tarifa 1- G3

CV_{T1i} $/kWh 0,064

$CV_{T3>300kW}$ $/kWh 0,091

ANEXO VI

EDELAP S.A.

Tarifa 1- R1

CV_{T1i} $/kWh 0,081

Tarifa 1- R2

CV_{T1i} $/kWh 0,042
$CV_{T3>300kW}$ $/kWh 0,088

Tarifa 1- G1

CV_{T1i} $/kW h 0,121
$CV_{T3>300kW}$ $/kW h 0,147

Tarifa 1- G2

CV_{T1i} $/kWh 0,086
$CV_{T3>300kW}$ $/kWh 0,111

Tarifa 1- G3

CV_{T1i} $/kWh 0,060
$CV_{T3>300kW}$ $/kWh 0,085

DISPOSICIONES

Subdirección General de Recursos Humanos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 217/2004

Subdirección General de Recursos Humanos. Finalización de funciones, designación de Jefaturas Interinas y de Supervisora Interina en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Bs. As., 17/9/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Marisa Beatriz FANEGO en el carácter de Jefa Titular de la División Devoluciones y Recuperos Nº 1 de su Jurisdicción y designar como Jefe Interino de la citada División al Contador Público Daniel Horacio FONTECHA, quien viene desempeñándose en dicho carácter en la División Devoluciones y Recuperos Nº 2 en el ámbito de la mencionada Dirección.

Que asimismo propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos de Unidades de su jurisdicción.

Que por otra parte propicia designar a la Contadora Pública Liliana Elena SCUDERI en el carácter de Supervisora Interina de la División Fiscalización Externa IV de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de la baja en el Organismo de la Contadora Pública María Marta CESARIENA (Legajo Nº 19.038/39), quien venía desempeñando funciones de Supervisora Interina en el ámbito de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección citada en el párrafo precedente, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Marisa Beatriz FANEGO (Legajo Nº 29.684/10) en el carácter de Jefa Titular de la División Devoluciones y Recuperos Nº 1 de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales.

Art. 2º — Asignar a la Contadora Pública Marisa Beatriz FANEGO, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24, Función 1, Jefe de División de 1ra.), la Función 03 (Asesor Ppal. de 2da.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

Art. 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Daniel Horacio FONTECHA (Legajo Nº 33.560/82)	DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPEROS Nº 2 DE LA DIRECCION DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Cont. Púb. Ricardo Daniel PEREIRA (Legajo Nº 33.811/78)	SECCION VERIFICACIONES Nº 1 DE LA DIRECCION DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Cont. Púb. Pedro Fernando LOPEZ (Legajo Nº 33.681/23)	SECCION INVESTIGACION Nº 3 DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Cont. Púb. María Adriana ALDERETE (Legajo Nº 28.216/03)	SECCION INVESTIGACION Nº 4 DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Art. 4º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Daniel Horacio FONTECHA (Legajo Nº 33.560/82)	DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPEROS Nº 1 DE LA DIRECCION DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Cont. Púb. María Adriana ALDERETE (Legajo Nº 28.216/03) (*)	DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPEROS Nº 2 DE LA DIRECCION DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Cont. Púb. Pedro Fernando LOPEZ (Legajo Nº 33.681/23)	SECCION VERIFICACIONES Nº 1 DE LA DIRECCION DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Cont. Púb. Ricardo Daniel PEREIRA (Legajo Nº 33.811/78)	SECCION INVESTIGACION Nº 3 DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

(*) mientras su Jefa Titular, Contadora Pública Silvia Nélida DALLASTA (Legajo Nº 30.601/02), se encuentre ejerciendo las funciones interinas de Jefa del Departamento Devoluciones y Trámites.

Art. 5º — Designar a la Contadora Pública Liliana Elena SCUDERI (Legajo Nº 29.181/34) en el carácter de Supervisora Interina en jurisdicción de la División Fiscalización Externa IV de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Beatriz L. Fontau.

Nº 458.866

Subdirección General de Recursos Humanos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 215/2004

Subdirección General de Recursos Humanos. Designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección Regional de Tucumán.

Bs. As., 17/9/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección Regional Tucumán propone designar a la Abogada Liliana María de Fátima STAZZONELLI en el carácter de Jefa Interina de la División Jurídica, con retención del cargo de Jefa Titular de la Sección Dictámenes y Sumarios de su jurisdicción.

Que por otra parte gestiona designar a la Abogada María Elena ZELARAYAN de MEDICI en el carácter de Jefa Interina de la Sección citada en el considerando anterior, mientras dure la ausencia de su Jefa Titular Abogada Liliana María de Fátima STAZZONELLI.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de las medidas adoptadas en la Disposición Nº 285/04 (AFIP).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

Artículo 1º — Designar a las agentes que más abajo se mencionan, en el carácter de Jefas Interinas de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Tucumán.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Liliana María de Fátima STAZZONELLI (*) (Legajo Nº 23.642/88)	DIVISION JURIDICA
Abog. María Elena ZELARAYAN de MEDICI (**) (Legajo Nº 39.009/21)	SECCION DICTAMENES Y SUMARIOS

(*) con retención del cargo de Jefa Titular de la Sección Dictámenes y Sumarios de la Dirección Regional Tucumán.

(**) mientras dure la ausencia de su Jefa Titular, Abogada Liliana María de Fátima STAZZONELLI.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Beatriz L. Fontau.

Nº 458.868

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 364/2004

Convócase al Llamado a Concurso Público de presentación de Proyectos para el Fondo Nacional de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el sector de ciencia y tecnología. Monto total.

Bs. As., 17/9/2004

VISTO el Expediente EXP-S01:0200236/2004 del Registro de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en la Ley Nº 25.300 y en los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual se transfirió la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL como Subsecretaría a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 3º y 17 del Decreto Nº 943 de fecha 15 de septiembre de 1997, y por el Decreto Nº 25/03.

Que el Título II de la Ley Nº 25.300 creó el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), cuyo objeto es realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a las empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la misma.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 1074/2001 determinó que los proyectos susceptibles de recibir aportes del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) serán aquellos presentados por micro, pequeñas y medianas empresas existentes o a ser creadas en el marco de dichos proyectos, o por formas asociativas constituidas exclusivamente por éstas. Dichos proyectos deberán tener por objeto la realización de inversiones que creen o amplíen su capacidad productiva o introduzcan nuevos productos o procesos de producción que mejoren en forma comprobable la competitividad de dichas empresas.

Que el artículo 5º de la Ley Nº 25.300 establece que la elegibilidad de las inversiones a financiar con recursos del FONAPYME estará a cargo de un COMITE DE INVERSIONES, cuyos miembros serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Asimismo determina que la selección y aprobación de proyectos deberá efectuarse mediante concursos públicos.

Que el mencionado Comité de Inversiones fue reglamentado por el Decreto Nº 1074/2001 estableciendo su integración, funciones y atribuciones.

Que por el Decreto Nº 20 de fecha 7 de enero de 2004 se designaron los integrantes del Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

Que el artículo 14 inciso b) del Decreto Nº 1074/2001 faculta al Comité de Inversiones a efectuar los llamados a concurso público para la presentación de proyectos estableciendo los cupos globales y por jurisdicción, según las disposiciones de dicho Decreto.

Que resulta conveniente realizar un llamado a concurso sectorial para ciencia y tecnología ante la necesidad de financiar aquellos bienes o servicios que habiendo sido desarrollados, precisan de fondos para ingresar en la etapa de producción o prestación.

Que dicho sector deberá adquirir relevancia en la producción nacional, dado que constituye un componente esencial para dotar al país de productos con mayor valor agregado.

Que resulta relevante viabilizar la puesta en marcha de las inversiones en materia de investigación y desarrollo de nuevos productos y tecnologías.

Que este financiamiento es un estímulo al fortalecimiento de la red de instituciones públicas y privadas dedicadas a la investigación y desarrollo, como también para las empresas e investigadores individuales.

Que Argentina precisa aumentar la competitividad en materia productiva y diversificar la estructura productiva y exportadora.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL manifestó oportunamente que no se encontraba prohibida la posibilidad de efectuar llamados a concurso público para presentación de proyectos acotados en virtud de los distintos sectores económicos.

Que en consecuencia, resulta necesario y oportuno definir las bases y condiciones del concurso público para la presentación de proyectos.

Que el Comité de Inversiones del FONAPYME resolvió llamar a Concurso Público de Proyectos, para el sector de ciencia y tecnología, acordó que el mismo tuviera dos cierres, y encomendó a su Presidente, el Señor SUBSECRETARIO de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, a dictar las disposiciones reglamentarias que sean pertinentes.

Que la Resolución SEPYMEYDR Nº 131 de fecha 6 de marzo de 2003 estableció que el Comité de Inversiones podrá disponer de los remanentes no utilizados correspondiente a los cupos de cada llamado a concurso público de presentación de proyectos, para atender a aquellas jurisdicciones con proyectos elegibles que excedan su respectivo cupo en el mismo

llamado, siempre que ello no importe vulnerar el límite general impuesto por el coeficiente de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, en función al total del monto de los bienes fideicomitidos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION tomó la intervención que le compete, ello en razón de lo dispuesto por la mencionada Dirección General.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 25.300, el Decreto Nº 1074 de fecha 24 de agosto de 2001 y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Convócase al Llamado a Concurso Público de presentación de Proyectos para el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), para el sector de ciencia y tecnología, los que serán recibidos a partir de la publicación de la presente y cuyos cierres serán respectivamente el día 21 de octubre de 2004 y el día 29 de diciembre de 2004, de acuerdo a las Bases y Condiciones del Llamado a Concurso Público de Proyectos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El monto total del llamado precedente asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), correspondiendo PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) para el primer cierre, y PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) para el cierre final.

Art. 3º — Apruébese como parte integrante de la presente disposición los Anexos que se detallan a continuación, que establecen los criterios y mecanismos para seleccionar los proyectos de inversión que se presenten en el marco del presente Llamado a Concurso Público de Proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME):

b) Anexo II “Criterios de Selección de Proyectos”.

c) Anexo III “Formularios de Presentación del Proyecto”.

d) Anexo IV “Guía para completar la Presentación del Proyecto”.

e) Anexo V “Solicitud de Crédito”.

f) Anexo VI “Informe de la Agencia de Desarrollo Productivo”.

g) Anexo VII “Planillas de Control Formal

h) Anexo VIII “Listado de las Agencias de Desarrollo Productivo”.

i) Anexo IX “Presupuestos Económico y Financiero”

Art. 4º — Difúndase la información concerniente al Llamado a Concurso Público de Proyectos, a través de las dependencias pertinentes de esta SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de los mecanismos informáticos disponibles.

Art. 5º — Invítese a la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a colaborar con la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en la difusión del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), a través de las unidades competentes en la materia en cada jurisdicción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.

ANEXO I

FONAPYME

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROYECTOS PARA EL SECTOR DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Beneficiarios

Podrán recibir financiamiento del FONAPYME las micro, pequeñas y medianas empresas de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución SEPyMEyDR Nº 675/2002, existentes o a ser creadas, o por formas asociativas constituidas exclusivamente por éstas, cuyo objeto sea la producción de bienes o servicios, de base científica o tecnológica, que habiendo sido desarrollados conjuntamente o con financiamiento de agencias pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, a las agencias provinciales para investigación y desarrollo de ciencia y tecnología, a las universidades públicas u privadas, proyectos de investigación y desarrollo gestionados por unidades de vinculación tecnológica u otros desarrollos privados que estén cubiertos por patentes, registro de diseño o propiedad intelectual o registros de modelo de adición. Cualquiera sea la etapa o etapas de las mencionadas más arriba en las que se desarrolle el proyecto, deberá incluir la forma de comercialización y destino de la oferta de los productos obtenidos a la salida del mismo. No serán considerados los proyectos presentados por empresas que estén vinculadas o controladas por Sociedades o Grupos económicos nacionales o extranjeros que en su conjunto no sean PyMES.

Con la finalidad de promover la creación de nuevas empresas, sus titulares o la empresa podrán acceder a préstamos hasta $ 50.000.- con plazos que podrán alcanzar hasta 18 meses de gracia para amortización del capital y 30 meses adicionales para la cancelación final, hasta el 60% del monto de las inversiones y sin limitaciones en la relación patrimonio/ préstamo. (ver Condiciones de Financiamiento del Anexo I).

Se aceptarán además los proyectos que presenten nuevos emprendedores para acceder a financiamiento por importes superiores a $ 10.000 y hasta el máximo de $ 400.000, siempre y cuando no superen el 60% del total de las inversiones a realizar y en tanto acrediten solvencia patrimonial y ofrezcan garantías que resulten suficientes a criterio del Comité de Inversiones. El plazo total estipulado para este tipo de operaciones es de 48 meses, el que puede incluir hasta 12 meses de período de gracia para amortización del capital. Y el monto solicitado no podrá superar el 100% del patrimonio de la empresa, el cual se computará tomando en cuenta las inversiones del proyecto. Para el caso de empresas existentes, con una antigüedad no inferior al año el monto máximo a financiar no podrá superar el 80% del total de las inversiones a realizar, manteniéndose las demás condiciones.

Se considera grupo asociativo cuando el financiamiento solicitado contribuya a desarrollar un proyecto de inversión común en el que participen como mínimo dos empresas cada una con antigüedad no inferior a 2 años, sin vinculación económica en el capital entre ellas. En estos casos el monto máximo a solicitar no podrá exceder los $ 600.000, siempre y cuando no superen el 80% del total de las inversiones a realizar y en tanto acrediten solvencia patrimonial y ofrezcan garantías que resulten suficientes a criterio del Comité de Inversiones. El plazo total estipulado para este tipo de operaciones es de 48 meses, el que puede incluir hasta 12 meses de período de gracia para amortización del capital. Y el monto solicitado no podrá superar el 100% del patrimonio de la empresa, el cual se computará tomando en cuenta las inversiones del proyecto.

Importante:

Todo crédito destinado a personas físicas, sociedades de hecho. y aquellos créditos con aval personal deberá estar respaldado con un seguro de vida otorgado por el BNA.

Los Proyectos

Los proyectos deberán demostrar razonabilidad técnico económica y tener por objeto el aprovechamiento de oportunidades de negocios o la realización de inversiones que creen o amplíen la capacidad productiva de la empresa o grupo asociativo, introduzcan nuevos productos o procesos que mejoren en forma comprobable el desarrollo, expansión y crecimiento de empresas dedicadas a la producción de bienes y servicios.

Objetivos Prioritarios

Serán considerados de carácter prioritarios aquellos proyectos cuyo desarrollo determine alto contenido de valor agregado, entendiéndose por tales:

• Producción de nuevos productos o prestación de nuevos servicios, no disponibles hasta el momento en Argentina.

• Sustitución de importaciones.

• Atención directa o indirecta de demanda de exportación.

• Reducción de costos de producción.

• Mejora de procesos y/o productos requeridos por la demanda.

• Mejora de la productividad global de la economía.

• Mejora de la competitividad global de la economía.

No serán prioritarios los proyectos destinados a la compra de inmuebles alquilados.

Tampoco serán prioritarios los proyectos para los que existan otros programas de crédito gubernamentales que financien los mismos, como por ejemplo, los de Investigación y Desarrollo previos a la etapa comercial o los de carácter social.

Criterios de Selección

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de los proyectos serán los de viabilidad económica y financiera, con carácter excluyente.

Además se ponderarán los proyectos presentados en función de:

— innovación tecnológica

— capacidad técnica y empresaria

— generación de empleo (cantidad de nuevos puestos de trabajo)

— aumento de las exportaciones (en volumen y U$S)

— sustitución de importaciones (en volumen y U$S)

— mayor valor agregado (medido en $ por unidad de producto final)

— desarrollo de las economías regionales (coeficiente multiplicador)

— carácter asociativo de los proyectos

— aumento de la competitividad de las empresas

— impacto ambiental

— Porcentaje de financiamiento.

Importante: todos los proyectos presentados y que cumplan con los requisitos exigidos por la presente disposición podrán ser sometidos a consulta de los organismos que el Comité de Inversiones considere pertinente.

Recepción de proyectos

La recepción de las presentaciones tendrá lugar en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de cada jurisdicción cuyo listado constituye el Anexo VIII. Las presentaciones enviadas por correo desde las Agencias serán aceptadas cuando la fecha del matasellos postal indique que la remisión fue realizada antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

A las 72 horas posteriores al cierre del Concurso se confeccionará un acta donde consten todos los proyectos recibidos. Los que se reciban con posterioridad serán devueltos a los interesados para presentación en el próximo llamado, excepto por causales externas o extraordinarias a criterio del Comité.

Por tratarse de un concurso público los proyectos deberán ser presentados en forma completa de acuerdo a las condiciones establecidas en los formularios e instructivos proporcionados y adjuntar toda la documentación requerida, los cuales estarán a disposición de los interesados en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de cada jurisdicción y en la Página WEB de la SSEPyMEyDR: www.sepyme.gov.ar. Cuando la documentación presentada resulte incompleta y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos, los mismos serán rechazados y devueltos al remitente.

Admisibilidad de proyectos

Para que las presentaciones sean evaluadas los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Realizar la presentación del formulario en la Agencia habilitada que corresponda a la Provincia donde desarrollará la actividad antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

2. Cada Proyecto y Carta Solicitud junto a la documentación requerida para cada caso se entregará encarpetada, en hojas tamaño A4, y cada una de ellas firmada. A su vez deberá acompañarse dicha presentación en un soporte magnético (diskette) con identificación de la empresa.

3. La totalidad de inversiones que impliquen compras a terceros deberán estar respaldadas por:

a) Factura de compra por lo ya realizado;

b) Presupuesto o factura pro forma por lo que falta adquirir.

4. Certificación de organismo reconocido en ciencia y tecnología con relación a la habilitación del producto que se desea industrializar. Asimismo en caso de existir patente o registro de propiedad adjuntar copia.

5. La Agencia de Desarrollo Regional deberá agregar:

a) Informe de acuerdo al modelo que se incluye como Anexo VI sobre la existencia de la empresa, aptitud del empresario para llevar adelante el proyecto y el interés para el desarrollo de la región.

b) Planillas correspondientes al Control Formal que se incluyen como Anexo VII.

6. Acompañar Informe Comercial de Agencia Reconocida (como, por ejemplo, VERAZ, FIDELITAS, GNOSIS u otras empresas adheridas a la Federación de Entidades de Informes Comerciales de la República Argentina). En el caso de tratarse de personas físicas o sociedades de hecho o personas jurídicas con antigüedad inferior a 1 año, corresponderá presentarlo para cada uno de los integrantes. Si en el Informe Comercial existen observaciones, deberá adjuntar detalle y documentación respaldatoria explicando las mismas.

7. Según el caso, deberá acompañarse también la siguiente documentación:

a) Nueva Empresa constituida por personas físicas:

— Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuge (primeras 3 hojas).

— Fotocopia de un servicio pagado (teléfono, gas, agua) a nombre del titular y de reciente vencimiento. Puede ser sustituido por contrato de alquiler o escritura de propiedad, para acreditar domicilio legal.

— Manifestación de bienes firmada por cada titular en carácter de declaración jurada.

— Manifestación de ingresos firmada por cada titular en carácter de declaración jurada.

— Antecedentes personales de los solicitantes o socios componentes de la empresa a efectos de acreditar su idoneidad para llevar adelante el proyecto.

— Constancia de Inscripción en la AFIP.

b) Sociedades comerciales o Cooperativas (nuevas o existentes):

— Estatuto constitutivo y su última reforma (en caso que la hubiese) o Contrato social que contengan la actual participación societaria;

— Comprobante de inscripción en IGJ, Registro Público de Comercio o autoridad local competente;

— Ultima/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato.

— Ultimos dos Estados Contables firmados por Contador Público (fotocopia). En caso que el último estado contable sea anterior al 31/12/2003 deberán agregar balance de corte o inicio dictaminado por Contador Público al 30/06/2004

— Constancia de Inscripción en AFIP / Situación Previsional / Renta de la Jurisdicción y fotocopia de último pago de cada uno de ellos.

— Nueva empresa: Manifestación de Bienes e Ingresos de cada uno de los socios o accionistas firmada por Contador Público con fecha no anterior al 30/06/2004

c) Sociedades Irregulares cuya existencia supere 1 año (Unipersonal - Soc. de hecho):

— Contrato social en caso de existir.

— Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuge (primeras 3 hojas).

— Estado de situación patrimonial y de Resultados de la actividad con fecha no anterior al 31/12/2003 firmado por Contador Público.

— Manifestación de Bienes e ingresos anuales de cada uno de los componentes del emprendimiento firmado por el titular y Contador Público.

— Declaraciones de Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales correspondientes al año 2002/2003.

— Constancia de Inscripción en AFIP, ANSES, Renta de la jurisdicción. Fotocopia del último pago de cada uno de ellos.

d) Proyectos asociativos

— instrumento contrato o compromiso que los liga

— demás documentación individual de cada una de las empresas que integran el proyecto

e) Adicionalmente, para todos los casos a), b), c) y d):

— Facturas pro forma y/o presupuestos de la totalidad de las inversiones a realizar.

— Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas.

— Elementos que justifiquen el aporte propio (disponibilidades o inversiones ya realizadas).

— Elementos que justifiquen financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios-otros préstamos, etc.).

— Cartas de intención, contratos de compra, etc. con membrete identificatorio del comprador debidamente valorizadas para justificar la proyección de ventas.

Mecanismo de Presentación y Aprobación de Proyectos

1. El financiamiento estará destinado a activo fijo, que comprende infraestructura y compra de maquinarias y/o tecnología; capital de trabajo (financiando éste hasta el 40% de la venta actual del solicitante) y gastos preoperativos que comprenden aquellos gastos necesarios para la generación de ingresos (por ejemplo: gastos de constitución de la sociedad). No se financiarán deudas preexistentes y todo producto que no se encuentre en condiciones de ser comercializado.

2. Presentación del proyecto en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de cada jurisdicción cuyo listado constituye el Anexo VIII.

3. Los Proyectos serán evaluados y elevados al Comité de Inversiones para su tratamiento definitivo. Los que resulten aprobados pasarán al Banco de la Nación Argentina para la instrumentación de las Garantías y Liquidación del Crédito.

4. Se seleccionarán proyectos hasta agotamiento de la disponibilidad, por jurisdicción de acuerdo a lo fijado por la Ley 25.300.

5. Las garantías a satisfacción del Comité de Inversiones:

— Garantías solidarias de los titulares de la firma.

— Garantías de terceros. (ver Condiciones de Financiamiento —limitaciones en ciertas garantías—).

— Sociedades de Garantía Recíproca (en el caso, de que la garantía no cubra el 100% del monto se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presenta acápite)

— Codeudor solidario.

— Hipoteca en Primer Grado sobre inmueble (ver condiciones de financiamiento —limitaciones en ciertas garantías—).

— Seguro de Caución con rendición de cuentas emitido por una Compañía de Seguros cuyo coeficientes publicados por la Superintendencia de Seguros de la Nación tienen valores que superan los recomendables por dicha entidad.

— Caución de bonos del Estado.

— Prenda sobre máquinas, equipos y rodados (ver Condiciones de Financiamiento —limitaciones en ciertas garantías—)

— Créditos de IVA certificados por la AFIP.

— Tercerización de la cobranza y garantía sobre la misma (Nación Factoring).

— Las patentes, las cuales se aceptarán al valor presente descontado (al 12% anual) de los primeros tres años de flujo de fondos, incluyendo el período de instalación.

— Otras, a proponer por el beneficiario.

6. El Banco de la Nación Argentina citará a las empresas con proyectos aprobados para la instrumentación del préstamo: acreditación de poder y conformación de garantía. El Comité de Inversiones podrá fijar un plazo límite para que la empresa beneficiaria se presente y concluya el trámite previo al desembolso.

7. El Banco de la Nación Argentina procederá a desembolsar los préstamos aprobados. Cuando las inversiones a financiar impliquen compras a terceros se efectivizará contra presentación de facturas mediante acreditación de los fondos en la cuenta del proveedor. El Comité de Inversiones podrá fijar excepciones cuando se trate de montos poco significativos.

8. La tasa de interés es mensual y variable, equivalente al 40% de la Tasa de Cartera General del Banco de la Nación Argentina y el sistema de amortización francés. Las cuotas se determinarán en períodos mensuales, trimestrales o semestrales en función de las características del proyecto.

La SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, llevará un registro de las presentaciones que se efectúen.

ANEXO I

La SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, llevará un registro de las presentaciones que se efectúen.

<table>
<tr><th colspan="6">Condiciones de Financiamiento</th></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Montos máximos a financiar por proyecto</td><td colspan="3">Proyectos Individuales hasta</td><td>Proyectos Asociativos</td></tr>
<tr><td>$ 50.000</td><td>$ 100.000</td><td>S 400.000</td><td>$ 600.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mínimos a financiar</td><td colspan="3">$ 10.000.-</td><td>$ 100.000.-</td></tr>
<tr><td>Plazo de Amortización</td><td rowspan="3">En Función de cada Proyecto</td><td colspan="4">Hasta 48 meses para cancelación total para empresas ya existentes o nuevas.
Hasta 54 meses para créditos de hasta $ 50.000 de capital.
Cancelaciones anticipadas: mínimo 1 cuota.</td></tr>
<tr><td>Período de Gracia</td><td colspan="4">Para amortización del capital (no intereses):
• Créditos hasta $ 50.000: hasta18 meses
• Créditos mayores a $ 50.000: hasta 12 meses.</td></tr>
<tr><td>Desembolsos</td><td colspan="4">Cronograma definido en el proceso de evaluación</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Porcentaje máximo a financiar del total de inversiones</td><td rowspan="2">Nuevas empresas</td><td colspan="4">Hasta el 60 % del total de inversiones en montos a financiar de hasta $50.000.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Hasta el 60% del total de inversiones en montos a financiar superiores a $50.000, sin superar el 100% de la patrimonio de la empresa.</td></tr>
<tr><td>Existencia mayor a 1 año</td><td colspan="4">Hasta el 80 % del total de inversiones sin superar el 100 % del Patrimonio de la empresa</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Limitación en ciertas garantías</td><td>a) Préstamos hasta $50.000</td><td colspan="4">Firma con uno o mas codeudores cuyos ingresos no resulten afectados en más de un 25 % por la cuota del crédito</td></tr>
<tr><td>b) Préstamos hasta $150.000</td><td colspan="4">Hipoteca o prenda sobre bienes a adquirir u otros propios o de terceros cuyos valores según tasación del BNA sean al menos igual al monto del crédito. Sobre bienes usados se complementará con garantía personal de tercero/s solvente/s cuyos ingresos no resulten afectados en mas de un 25% por la cuota del crédito.</td></tr>
<tr><td>c) Préstamos hasta $400.000</td><td colspan="4">Igual que b) cuyos valores según tasación del BNA superen en un 20 % el monto del crédito.</td></tr>
<tr><td>d) Préstamos hasta $600.000</td><td colspan="4">Igual que b) cuyos valores según tasación del BNA superen en un 30 % el monto del crédito.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Aporte de contraparte</td><td colspan="4">Pueden incluirse activos existentes en la empresa para ser utilizados en el proyecto, y formarán parte del aporte propio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
a) Hayan sido adquiridos durante los últimos 6 meses.
b) Se adjunte fotocopia del comprobante de compra o titularidad.
c) Patente/s del producto a elaborar valuada técnicamente por organismo público.</td></tr>
</table>

Distribución territorial del llamado a Concurso

Se establece un mecanismo de asignación predeterminada de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en función de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales. En tal sentido, la distribución territorial se realizará de la siguiente manera y sobre la base de la asignación presupuestaria 2003 por valor de $ 10.000.000, sujeta a disponibilidad.

Provincia	Coeficientes de coparticipación en %
Buenos Aires	21.32
Catamarca	2.67
Córdoba	8.62
Corrientes	3.61
Chaco	4.84
Chubut	1.54
Entre Ríos	4.74
Formosa	3.53
Jujuy	2.76
La Pampa	1.82
La Rioja	2.01
Mendoza	4.05
Misiones	3.21
Neuquén	1.68
Río Negro	2.45
Salta	3.72
San Juan	3.28
San Luis	2.22
Santa Cruz	1.54
Santa Fe	8.68
Santiago del Estero	4.01
Tucumán	4.62
Tierra del Fuego	1.24
Ciudad Autónoma Buenos Aires	1.84 (*)
TOTAL	100.00

(*) El Comité de Inversiones, en Concursos anteriores, ha aprobado transitoriamente proyectos en los que se aplica la totalidad de recursos asignables a la Ciudad Autónoma de Buenos en función del coeficiente de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales.

El Comité de Inversiones seleccionará proyectos hasta agotar la disponibilidad asignada a este Concurso que, sobre la base del Presupuesto Nacional del presente año, asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000). A tal efecto podrá disponer, según lo dispuesto en el Decreto Nº 1074/01, de los remanentes no utilizados correspondiente a los cupos del presente llamado a concurso público de presentación de proyectos, incluido los ya efectuados, para atender a aquellas jurisdicciones con proyectos elegibles que hubieran excedido o excedan su respectivo cupo en el mismo llamado, siempre que ello no importe vulnerar el monto máximo a financiar con la totalidad de los bienes a fideicomitir por jurisdicción, límite general que es impuesto por el coeficiente de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales.

ANEXO II

FONAPYME

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

CRITERIOS DE SELECCION DE PROYECTOS

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de los proyectos serán los siguientes:

1. Rentabilidad económica y factibilidad financiera.

Se valora en que medida el proyecto contribuye a mejorar la rentabilidad de la empresa y la capacidad de generar los recursos necesarios para afrontar la carga impositiva y previsional así como permitir la amortización del capital e intereses en un plazo no superior a 3 años.

Asimismo ello implica la demostración sobre la capacidad de aporte de contraparte para completar la totalidad de inversiones necesarias.

En caso de no aprobar esta valoración, se desestima el proyecto.

2. Factibilidad empresaria.

La capacidad empresaria para que la ejecución del proyecto pueda ser exitosa resulta muy importante.

En tal sentido se analizan tanto la experiencia empresaria en el rubro como las vinculaciones que puedan complementar su capacidad.

También se tiene especialmente en cuenta las reales posibilidades de concreción de los ingresos proyectados. Por ello, cuando se trate de nuevas empresas, nuevos productos, nuevos mercados o bien el incremento de ventas supere el nivel actual, los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados.

3. Impacto Cualitativo:

Se tendrán en cuenta las siguientes variables de acuerdo a los factores de ponderación que se mencionan a continuación:

a) Capacidad técnica y empresaria: se valora la experiencia empresarial en general y en el sector en particular y su nivel de éxito.

b) Generación de empleo directo medido en partes iguales con las siguientes relaciones:

— Porcentaje de incremento sobre el personal ocupado actual;

— Importe del préstamo solicitado sobre cantidad de personal a incorporar.

c) Aumento de las exportaciones: se considera el volumen proyectado de ventas al exterior (siempre que se aporten elementos objetivos que den certeza) respecto al total de ventas de la empresa.

d) Sustitución de importaciones: de acuerdo a los fundamentos que se presenten se considerará la proyección de ventas con relación a ventas totales.

e) Mayor valor agregado: por el costo de materias primas e insumos respecto a ventas.

f) Desarrollo de las economías regionales: de acuerdo a la información suministrada por la Agencia de Desarrollo Regional receptora del proyecto.

g) Carácter asociativo de los proyectos: por la cantidad de empresas involucradas y los activos aportados al proyecto común.

h) Aumento de la competitividad: comparación entre el resultado operativo histórico de la empresa y el promedio que arroje el presupuesto económico.

i) Innovación tecnológica: en virtud de la información suministrada y su reflejo en la competitividad de la empresa.

j) Impacto ambiental: de acuerdo a las características del proyecto y la información proporcionada.

k) Porcentaje de financiamiento: por el menor porcentaje solicitado sobre el monto total del proyecto

ANEXO III

FONAPyME

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SSEPyMEyDR –
Paseo Colon 189 Piso 5º (C1063ACB) Buenos Aires

PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN

Agencia Presentante:

Provincia:

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Nombre o Razón Social y CUIT del solicitante:

2. Estado Civil del solicitante (sólo personas físicas o Sociedad de Hecho): ....

3. Domicilio legal

Calle: .... Nº .... Piso: .... Depto.: .....
Localidad: .... Código Postal: ....
Provincia: ....
Teléfono: .... Fax: .... Correo electrónico: ....

4. Domicilio donde se desarrollará el Proyecto

Calle: .... Nº .... Piso: .... Depto.: .....
Localidad: .... Código Postal: ....
Provincia: ....…Propio ☐ Alquilado ☐ Comodato ☐

5. Breve síntesis de la historia de la empresa / solicitante

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada	.... Firma y Aclaración

6. Actividad/es actual/es del solicitante (listar por orden de importancia)

actividad	Ingresos por actividad
....	....
....	....
....	....
....	....

7. Antigüedad de la empresa	
8. Cantidad de personal ocupado actual	

9. Listado de proveedores y clientes más importantes

10. Situación deudas comerciales, bancarias y financieras a la fecha

Entidad	Deuda en moneda de origen	Garantía	Deuda Vencida e impaga	Deuda a la fecha (Mon. pactada)
....	....	....	....	....
....	....	....	....	....
....	....	....	....	....
....	....	....	....	....

11. Informe sobre estado de situación previsional e impositiva

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada	.... Firma y Aclaración

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

12. Resumen descriptivo del Proyecto (hasta 200 palabras)

13. Inversiones del Proyecto

Concepto	Esquema de financiamiento			
	FONAPyME	Aporte Propio	Otras Fuentes	Total
Terreno y edificación	$..........	$...........	$...........	$..........
Instalaciones	$..........	$...........	$...........	$..........
Maquinas importadas (FOB)	$..........	$...........	$...........	$..........
Máquinas nacionales	$..........	$...........	$...........	$..........
Rodados	$..........	$...........	$...........	$..........
Asistencia técnica- Capacitación	$..........	$...........	$...........	$..........
Patentes y Licencias	$..........	$...........	$...........	$..........
Imprevistos	NO	$...........	$...........	$..........
Otros	$..........	$...........	$...........	$..........
Gastos de Nacionalización	$..........	$...........	$...........	$..........
I.V.A.	$..........	$...........	$...........	$..........
Subtotal activo fijo	$..........	$...........	$...........	$..........
Materias primas e insumos	$..........	$...........	$...........	$..........
Servicios de 3ros.	$..........	$...........	$...........	$..........
Salarios personal del proyecto	$..........	$...........	$...........	$..........
Gastos Preoperativos (especificar)	$..........	$...........	$...........	$..........
Subtotal Capital de trabajo	$..........	$...........	$...........	$..........
COSTO TOTAL PROYECTO	$..........	$...........	$...........	$..........
Porcentaje Financiamiento	....%	....%	....%	100 %

Bienes importados, indicar tipo de cambio utilizado: 1 dólar = $ ....
Se debe adjuntar presupuesto o factura pro-forma por la adquisición de cada una de las inversiones.

14. Tiempo estimado para que el nuevo proyecto genere ingresos:

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada	.... Firma y Aclaración

15. Aporte propio y otras fuentes para complementar las inversiones consignados en el punto 13

Descripción	Importe en $
....	....
....	....
....	....

16. Ventas totales (Proyecto solamente), por destino (sin incluir IVA)

Destino		Año 1 en $	Año 2 en $	Año 3 en $
Mercado interno	Fabricación local			
	Sustitución de importaciones			
Exportación (*)				
Total				

(*) indicar tipo de cambio utilizado:

17. Estructura económica del proyecto – Cifras mensuales

1. Venta mensual promedio		
2. Costo de Ventas (3 a 6)		
3. Costo mercaderías (comercio)		
4. Materias primas		
5. Materiales e Insumos		
6. Mano de obra		
7. Gastos operativos (8 a 15)		
8. Sueldos y Cargas Sociales		
9. Honorarios		
10. Alquileres		
11. Papelería		
12. Movilidad		
13. Amortizaciones		
14. Impuestos y Servicios		
15. Otros		
16. Cuota del préstamo		
17. Resultado final (1-2-7-16)		

18. Condiciones de pago a proveedores en el Proyecto:

19. Plazos previstos para cobranza por ventas:

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada	.... Firma y Aclaración

20. Descripción de las garantías a ofrecer:

Detalle y Características	Valuación

21. Acompañar la siguiente documentación:

a) Nueva Empresa constituida por personas físicas:

— Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuges (primeras 3 hojas).

— Fotocopia de un servicio pagado (teléfono, gas, agua) a nombre del titular y de reciente vencimiento. Puede ser sustituido por contrato de alquiler o escritura de propiedad, para acreditar domicilio legal.

— Manifestación de bienes firmada por cada titular en carácter de declaración jurada.

— Manifestación de ingresos firmada por cada titular en carácter de declaración jurada.

— Antecedentes personales de los solicitantes o socios componentes de la empresa a efectos de acreditar su idoneidad para llevar adelante el proyecto.

— Constancia de Inscripción en la AFIP de cada titular.

b) Sociedades comerciales o Cooperativas (nuevas o existentes):

— Estatuto constitutivo y su última reforma (en caso que la hubiese) o Contrato social que contengan la actual participación societaria;

— Comprobante de inscripción en IGJ, Registro Público de Comercio o autoridad local competente;

— Ultima/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato;

— Ultimos tres Estados Contables firmados por Contador Público (fotocopia). En caso que el último estado contable sea anterior al 01/01/2004 deberán agregar balance de corte o inicio dictaminado por Contador Público al 30/06/2004;

— Constancia de Inscripción en AFIP / Situación Previsional / Dirección de Renta de la Jurisdicción y fotocopia de último pago de cada uno de ellos;

— Nueva empresa: Manifestación de Bienes e Ingresos de cada uno de los socios firmada por Contador Público con fecha no anterior al 30-06-2004.

c) Sociedades Irregulares cuya existencia supere 1 año (Unipersonal - Soc. de hecho):

— Contrato social en caso de existir.

— Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuges (primeras 3 hojas);

— Estado de Situación Patrimonial y de Resultados de la actividad con fecha no anterior al 30/06/2004 firmado por Contador Público.

— Declaraciones de Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales correspondientes al año 2002/2003.

— Constancia de Inscripción en AFIP, ANSES, Dirección de Rentas de la jurisdicción. Fotocopia del último pago de cada uno de ellos.

d) Proyectos asociativos

— Instrumento contrato o compromiso que los vincula.

— Demás documentación individual de cada una de las empresas que integran el proyecto.

e) Adicionalmente, para todos los casos a), b), c) y d):

— Facturas pro forma y/o presupuestos de la totalidad de las inversiones en activo fijo a realizar.

— Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas.

— Elementos que justifiquen el aporte propio (disponibilidades o inversiones ya realizadas).

— Elementos que justifiquen financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios-otros préstamos, etc.).

— Cartas de intención, contratos de compra, etc. con membrete identificatorio del comprador debidamente valorizadas para justificar la proyección de ventas.

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada	.... Firma y Aclaración

ANEXO IV

FONAPyME

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SSEPyMEyDR – Paseo Colón 189 Piso 5º (C1063ACB) Buenos Aires

GUIA PARA COMPLETAR LA PRESENTACION DEL PROYECTO DE INVERSION

Toda la documentación presentada debe contener firma y aclaración del solicitante o su apoderado. En este último caso deberá adjuntar el Poder que lo habilita.

No debe quedar ningún cuadro sin llenar. En caso que no exista información para ofrecer el espacio deberá ser testado con una línea transversal.

Organismo presentante

Indicar el nombre de la Agencia de Desarrollo Regional y la provincia donde se presentó toda la documentación que integra el Proyecto.

1. Nombre o razón social y CUIT del solicitante:

Datos identificatorios de la empresa o persona solicitante. En caso de aún no tener CUIT debe incluir el número de documento de identidad del titular del emprendimiento. Previo a la instrumentación del crédito necesariamente debe contar con CUIT.

2. Estado Civil del solicitante:

Debe ser completado cuando el solicitante sea una o más personas físicas (no jurídicas) o bien una Sociedad de Hecho.

3. Domicilio Legal:

El lugar y demás datos que permiten comunicarse oficialmente con el solicitante.

4. Domicilio donde se desarrollará el Proyecto:

Es el lugar donde se va a realizar la actividad para la cual se solicita financiamiento. Se deberán aportar elementos que acrediten la vinculación con el mismo (título de propiedad, contrato de alquiler, comodato)

5. Breve síntesis de la historia de la empresa / solicitante

En un texto de aproximadamente 200 palabras, deberá contener, entre otras, la siguiente información:

a) Cómo está conformada la titularidad del capital de la empresa.

b) Capacidad empresaria y técnica para llevar adelante el proyecto ya sea por recursos propios de la empresa o contratados especialmente para el proyecto (gerenciamiento).

c) Evolución y experiencia adquiridas que le permiten intentar el nuevo emprendimiento. Cuáles son sus expectativas.

d) Cuáles han sido los principales logros conseguidos durante los últimos años.

e) Toda otra información que considere relevante.

6. Actividad/es actual/es del solicitante (listar por orden de importancia)

Cuando se trate de empresas en actividad detallar los principales rubros de acuerdo a la generación de ingresos.

Si el proyecto pertenece a una nueva empresa indicar cuál fue la última actividad del titular, el período en que la realizó y el ingreso mensual o anual obtenido.

7. Antigüedad de la empresa:

Indicar en meses o años el tiempo transcurrido desde que inició actividades hasta el momento de presentar el proyecto.

8. Cantidad de personal ocupado actual:

Indicar la cantidad de personal en relación de dependencia o contratados que realizan actividad exclusiva y directa para la empresa solicitante. No incluye empleo indirecto.

9. Listado de proveedores y clientes más importantes:

Indicar el nombre o razón social, datos de ubicación y contacto para una posible consulta.

10. Situación de deudas comerciales, bancarias y financieras a la fecha:

Indicar:

- Columna 1º: el nombre o razón social del acreedor;
- Columna 2º: el importe de la deuda al momento de ser contraída expresada en la moneda en que fue contraída;
- Columna 3º: el tipo de garantía afectada;
- Columna 4º: el importe de saldo vencido e impago expresado en el tipo de moneda que haya sido acordado su pago;
- Columna 5º: el importe de saldo (vencido más a vencer) adeudado a la fecha expresado en el tipo de moneda que haya sido acordado su pago;

11. Informe sobre estado de situación previsional e impositiva:

Indicar último período abonado por IVA, ANSES y Rentas provincial o municipal y adjuntar comprobante de pago.

En caso de existir deuda indicar el período que corresponde, monto y nombre del acreedor (organismo, caja o impuesto).

En caso de tener planes de regularización indicar el nombre del acreedor, saldo adeudado, importe de cuota y fecha de cancelación final del plan.

12. Resumen descriptivo del proyecto:

En un texto breve, por favor explique:

a) Objeto del proyecto: describir el negocio a desarrollar

b) Descripción del producto: bienes o servicios a producir

c) Inversiones a realizar: descripción sobre las características de todas las inversiones que impliquen la incorporación de bienes con aclaración de procedencia.

d) Como las inversiones contribuyen al éxito del proyecto.

e) Estrategias de comercialización a utilizar: canales de distribución.

f) Quienes son sus competidores.

g) Personal a ocupar: características

h) La realización del proyecto mejora o afecta el medio ambiente

i) Resultados esperados (en qué y cuánto mejora a la empresa)

j) Toda otra información que considere relevante

13. Inversiones del Proyecto:

Deben incluirse de acuerdo a la clasificación solicitada, todos los bienes y servicios que es necesario incluir para la puesta en marcha del proyecto. Pueden incluirse activos existentes en la empresa para ser utilizados en el proyecto, y formarán parte del aporte propio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Hayan sido adquiridos durante los últimos 6 meses.

b) Se adjunte fotocopia del comprobante de compra o titularidad.

Se debe adjuntar presupuesto o factura pro-forma por cada una de las inversiones que integran el proyecto que impliquen compras a terceros.

El concepto de capital de trabajo resulta abarcativo de las compras de materias primas e insumos y pago de mano de obra SOLO POR EL PERIODO NECESARIO hasta tanto el proyecto comience a generar ingresos. Luego formarán parte de los costos y gastos del mismo.

Por cada uno de los conceptos que forman parte de las inversiones del proyecto deben ser clasificados en cada una de las columnas según sea la fuente de financiamiento en:

• Solicitado a FONAPyME;

• Aporte Propio: el que podrá estar constituido por recursos disponibles o adquisiciones ya realizadas respaldadas por la correspondiente factura de compra.

• Otras fuentes: otros recursos que contribuyen a financiar el proyecto (como por ejemplo aportes de socios, nuevos o existentes, otros préstamos, etc.), los que deberán permanecer en la empresa por un período de tiempo no inferior al plazo solicitado a FONAPyME.

14. Tiempo estimado para que el nuevo proyecto genere ingresos:

Consignar el tiempo en meses a partir del desembolso del préstamo, que considera necesario para que el proyecto comience a generar ingresos.

15. Aporte propio y otras fuentes para complementar las inversiones:

Describir la especie de los recursos o bienes que aportará el solicitante, tanto de aporte propio como de otras fuentes, a efectos de complementar las inversiones y su valor. Debe adjuntarse fotocopia de los elementos que justifiquen la propiedad y demuestren de manera indubitable su existencia, como por ejemplo: certificados de ahorros, factura de compra, declaración jurada impositiva, balances, etc.

16. Ventas totales (Proyecto solamente), por destino (sin incluir IVA)

Estimar los ingresos por ventas que permitirá alcanzar la operación del proyecto en cada uno de los años indicados, sin tener en cuenta los actuales de la empresa solicitante.

Cuando se trate de nuevas empresas, nuevos productos, nuevos mercados o bien el incremento de ventas durante un año supere el nivel actual (en empresas existentes), los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios, etc.

17. Estructura económica del proyecto – Cifras mensuales

Indicar para un mes promedio (o normal) del primer ejercicio proyectado cual es el volumen de ventas estimado y que conceptos componen los costos y gastos.

Los conceptos han sido señalados a modo de ejemplo pero pueden ser reemplazados por los que tengan mayor importancia en la empresa que se trate. El concepto “Otros” no puede superar el 15% del consignado como total de “Gastos Operativos”.

18. Condiciones de pago a proveedores en el Proyecto:

Indicar los plazos de pago a obtener de los principales proveedores y monto anual de compra para los siguientes rubros:

— Materias primas o, en su caso, productos terminados;

— Insumos

— Inversión en activo fijo: infraestructura, maquinaria y equipos

19. Plazos previstos para cobranza por ventas:

Indicar del 100% de las ventas estimadas, los plazos de cobro que proyecta obtener.

Ejemplo:	Ventas mercado interno contado:	30%
	Ventas mercado interno a 45 días:	40%
	Ventas mercado externo a 180 días:	30%

20. Descripción de las garantías a ofrecer:

Breve descripción de las características de las garantías a ofrecer y su valuación, por ejemplo:

a) Detalle de los bienes, ubicación, superficie;

b) Obligado principal de los créditos a ceder;

c) Nombre de la entidad emisora de garantías;

d) Nombre de los títulos del Estado Nacional, valor nominal y vencimiento;

e) Apellido y nombre de la persona no vinculada a la empresa que se ofrece como garante. En tal caso deben acompañar recibo de ingresos, número de documento y domicilio.

21. Documentación a acompañar:

Deberá adjuntar toda la documentación solicitada en forma completa en fotocopia simple.

En caso de existir modificaciones al Estatuto o Contrato Social también deben adjuntarse.

De las Actas de Asamblea y/o Directorio debe surgir el nombre de la persona con capacidad de obligar a la empresa solicitante (Titular o apoderado).

En caso de no poder presentar balances o Declaraciones Juradas de Impuestos por los dos (2) últimos ejercicios deberán informar las razones.

Acompañar Informe Comercial de Agencia Reconocida (como, por ejemplo, VERAZ, FIDELITAS, GNOSIS, u otras empresas adheridas a la Federación de Entidades de Informes Comerciales de la República Argentina). En el caso de tratarse de personas físicas, sociedades de hecho o personas jurídicas con antigüedad inferior a 1 año, corresponderá presentarlo para cada uno de los integrantes. Si en el Informe Comercial existen observaciones, deberá adjuntar detalle y documentación respaldatoria explicando las mismas.

22. Presupuesto Económico y Financiero:

Las cifras deben expresarse con apertura mensual durante el 1º año proyectado y totales previstos para el 2º y 3º años.

a) Presupuesto económico:

Todas las cifras deben expresarse (sin incluir el IVA) por su incidencia económica en los resultados de la empresa sin importar si se han cobrado o pagado, salvo que existan tasas de gravamen diferentes entre compras y ventas.

Debe consignarse las cifras de ventas que se prevé facturar con distinción de mercado interno y externo y en este último caso aclarar el tipo de cambio utilizado.

El Costo de mercaderías vendidas será el que corresponda imputar a las ventas que prevén facturar.

Los gastos a incurrir deben ser clasificados en:

▪ Administración

▪ Comercialización

▪ Financieros: donde deberá estar incluido el interés devengado en cada mes por todos los préstamos solicitados para ejecutar el proyecto incluido FONAPyME.

▪ Amortizaciones: deben incluirse en este renglón todas las amortizaciones de activos no corrientes (Bienes de Uso, Intangibles, etc.).

En Ingresos y Egresos Extraordinarios deben imputarse conceptos que representen una utilidad o pérdida neta y tengan carácter de no habituales. Ejemplo: venta de un bien de uso o una donación en cuyo caso deberá ser aclarado al pie del formulario.

En Impuesto a las ganancias deberán consignar el impuesto devengado por el resultado obtenido (Subtotal) o bien el cargo fijo por Monotributo.

Imputar ingresos en el mes de facturación, teniendo en cuenta que el mes 1 es el inicio del proyecto y, generalmente no se corresponde con el comienzo de la facturación.

b) Presupuesto financiero:

Todas las cifras deben expresarse (con IVA) con criterio de “Caja” según sea que se cobre o pague en el período que se informa.

▪ Gestión operativa:

— Para cada mes o año debe calcularse la cobranza por ventas sin importar en que período fue facturada. El mismo criterio se utilizará para cualquier otro tipo de ingresos.

— Otros ingresos: corresponde a la cobranza por otros conceptos no incluidos en la actividad habitual o extraordinarios como por ejemplo cobro de servicios o recupero de gastos en cuyo caso deberá ser aclarado al pie del formulario.

— Inversiones: deben incluirse la totalidad (Punto 13 del Proyecto) de las inversiones a realizar e imputarse en el momento que se produzcan los pagos sin importar el momento de la entrega, puesta en marcha o utilización del bien. Cuando sean producto del aporte del solicitante deben incluirse en el mes 1.

— En el concepto de gastos se incluirán todos los necesarios para la ejecución del proyecto en la medida de su erogación o pago a partir del momento en que dejen de incluirse en Inversiones (Punto 7 del Presupuesto Financiero). Así deberán consignarse los pagos por compra de mercaderías y/o materias primas, mano de obra, honorarios, por utilización de servicios o insumos, y demás gastos habituales, todo ello clasificado en:

✓ Gastos de fabricación

✓ Gastos de administración

✓ Gastos de comercialización

✓ Gastos financieros: no incluir los servicios de interés correspondientes a préstamos que se hayan obtenido para la puesta en marcha del proyecto pues ello se imputará en el punto siguiente de Gestión Financiera.

✓ Otros gastos

▪ Gestión financiera:

En los Préstamos se anotarán los importes a recibir al momento que se estime la necesidad de la liquidación de acuerdo a las características del proyecto. Debe incluirse tanto el FONAPyME como otros que puedan obtenerse (no diferimiento de pago a proveedores).

En los Egresos se anotarán las amortizaciones de capital y servicio de intereses pertenecientes a los préstamos recibidos en el momento de su vencimiento.

Presentación de proyectos asociativos:

Cada una de las empresas que integran el grupo deben presentar en forma individual la información y documentación contenida en los puntos 1 al 11 y 21 del Formulario de Presentación del Proyecto.

Todo el resto de información corresponde al proyecto común y debe ser presentada en conjunto.

Asimismo deberán agregar el instrumento contrato o compromiso que los liga.

ANEXO V

. . . ., de de 2004

Señor Presidente del
Comité de Inversiones
del FONAPyME
S / D.

Ref.: Carta solicitud

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de presentar el proyecto de inversión que se adjunta a efectos de obtener un préstamo de ese Fondo con las siguientes características:

1. Monto del crédito: $ . . . .

2. Plazo de cancelación: . . meses

3. Período de gracia para amortización del capital: . . meses

4. Frecuencia de amortización: . . . . (desde mensual a semestral)

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

. . . .
Firma y aclaración

ANEXO VI

FONAPyME

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SSEPyMEyDR – Paseo Colón 189 Piso 5º (C1063ACB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INFORME DE LA AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENCIA: . . . . PROVINCIA: . . . .

Solicitante: . . . . CUIT: . . . .

Domicilio: . .. . Nº . . . . Piso: . . . . Depto.: . . . . .

Localidad: . . . . Teléfono: . . . . .Correo electrónico: . . . .

Actividad: . . . .

A. ¿Se solicitan los siguientes comentarios referidos a la empresa solicitante de crédito FONAPyME:

1. ¿El solicitante tiene domicilio permanente en la ciudad?

2. ¿Es reconocida su capacidad para desarrollar el emprendimiento?

3. ¿Qué antigüedad acredita en la empresa o emprendimiento?

4. ¿Qué capacidad acredita para la realización del proyecto presentado?

5. ¿Cuál era su actividad anterior?

6. ¿Qué concepto merece su comportamiento empresarial?

7. ¿Se inspeccionó el lugar donde desarrolla su actividad?

8. En caso positivo: ¿qué opinión le mereció? Destacar de ser posible los siguientes aspectos: estado de la infraestructura, organización, recursos humanos, estado de la maquinaria y otros bienes de capital.

9. ¿El proyecto es de interés para la región? ¿Por qué?

10. ¿Utiliza materia prima de la zona?

11. ¿Utiliza recursos humanos de la zona?

12. ¿Considera que tiene mercado para la colocación de sus productos? ¿Por qué?

13. ¿Si proyecta exportar: considera que tiene fortalezas suficientes? ¿Por qué?

B. Revisión final de documentación

Informe sobre la totalidad de documentación respaldatoria que debe presentar el solicitante y ajustar su presentación a los términos de la guía creada a tal fin, confeccionando un índice con la totalidad de los elementos requeridos.

El presente informe deberá contener firma y aclaración de la misma, del Gerente o responsable de la Agencia de Desarrollo Productivo correspondiente a cada jurisdicción.

ANEXO VII

FONAPyME

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SSEPyMEyDR – Paseo Colon 189 Piso 5º (C1063ACB) Buenos Aires

Condiciones de Selección de Proyectos
Sociedad Comercial o cooperativa

1. Control Formal y Legal del Proyecto Nº		
Razón Social o Titular:		
Descripción (Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO))	**SI**	**NO**
Firma del solicitante y aclaración en cada una de las hojas del Formulario de presentación y/o presupuestos:		
Proyecto presentado en Agencia e informe comercial.		
Informe de Agencia con firma, aclaración y nombre del organismo que representa.		
Es PYME de acuerdo a facturación : Comercio – Agro – Servicios - Industria		
Solicita hasta $ 400.000		
Solicita hasta el 80% del proyecto sin superar el 100% del patrimonio de la empresa		
El financiamiento de capital de trabajo es igual o menor a: 100% de la facturación para montos solicitados = o < $ 50.000, ó 40% de la facturación para montos solicitados > $ 50.000.		
Presentación de formulario impreso "Solicitud de crédito"		
Presentación de formulario impreso "Presentación de Proyecto"		
Presentación de formulario impreso "Presupuesto Económico"		
Presentación de formulario impreso "Presupuesto Financiero"		
Presentación de "Presupuesto Económico y Financiero " en Diskette		
Adjunta presupuesto/ factura pro forma/ factura de compra, de las inversiones		
Adjunta documentación y valuación de la garantía de acuerdo al monto solicitado (Condic. de financiamiento)		
Adjunta informe comercial de Agencia reconocida.		
Adjunta certificación de organismo reconocido en ciencia y tecnología sobre habilitación del producto		
Estatuto constitutivo y su última reforma (en caso que la hubiese) o Contrato social que contengan la actual participación societaria (fotocopia).		
Comprobante de inscripción en IGJ, registro Público de Comercio o autoridad local competente (fotocopia).		
Última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento del representante legal y la vigencia del mandato (fotocopia).		
Últimos dos Estados Contables firmados por Contador Público (fotocopia). En caso que el último estado contable sea anterior al 01/01/2004 deberán agregar balance de corte dictaminado por Contador Público al 30/06/2004.		
Constancia de Inscripción en AFIP / Situación Previsional / DPR y fotocopia de último pago		

Solicitado:	**Activo fijo**	**Capital de Trabajo**	**Venta Anual**	**Patrimonio Neto**
$	$	$..	$	$ . . . .

Observaciones:	Fecha de control formal	Realizó (firma y aclaración)

Condiciones de Selección de Proyectos
Empresas Unipersonales, Sociedades de Hecho

1. Control Formal y Legal del Proyecto Nº		
Razón Social o Titular:		
Descripción (Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO))	**SI**	**NO**
Firma del solicitante y aclaración en cada una de las hojas del Formulario de presentación y/o presupuestos:		
Proyecto presentado en Agencia e informes comerciales de cada socio.		
Informe de Agencia con firma, aclaración y nombre del organismo que representa.		
Es PYME de acuerdo a facturación: Comercio – Agro – Servicios - Industria y minería		
Solicita hasta $ 400.000		
Solicita hasta el 80% del proyecto sin superar el 100% del patrimonio de la empresa		
El financiamiento de capital de trabajo es igual o menor a: 100% de la facturación para montos solicitados = o < $ 50.000, ó 40% de la facturación para montos solicitados > $ 50.000.		
Presentación de formulario impreso "Solicitud de crédito"		
Presentación de formulario impreso "Presentación de Proyecto"		
Presentación de formulario impreso "Presupuesto Económico"		
Presentación de formulario impreso "Presupuesto Financiero"		
Presentación de "Presupuesto Económico y Financiero " en Diskette		
Adjunta presupuesto/ factura pro forma/ factura de compra de las inversiones		
Adjunta documentación y valuación de la garantía de acuerdo al monto solicitado (Condic. de financiamiento)		
Adjunta informe comercial de Agencia reconocida.		
Adjunta certificación de organismo reconocido en ciencia y tecnología sobre habilitación del producto		
Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuge (primeras 3 hojas)		
Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Resultados no anterior al 30/06/2004 correspondiente al emprendimiento, firmado por el titular y Contador Público.		
Última/s dos declaraciones de Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales.		
Constancia de Inscripción en AFIP, ANSES, DPR y fotocopia de último pago.		

Solicitado:	**Activo fijo**	**Capital de Trabajo**	**Venta Anual**	**Patrimonio Neto**
$	$	$..	$	$ . . . .

Observaciones:	Fecha de control formal	Realizó (firma y aclaración)

Condiciones de Selección de Proyectos
Empresas Nuevas

1. Control Formal y Legal del Proyecto Nº		
Razón Social o Titular:		
Descripción (Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO))	**SI**	**NO**
Firma del solicitante y aclaración en cada una de las hojas del Formulario de presentación y/o presupuestos:		
Proyecto presentado en Agencia e informes comerciales de los socios.		
Informe de Agencia con firma, aclaración y nombre del organismo que representa.		
Es PYME de acuerdo a facturación (proyectada): Comercio – Agro – Servicios - Industria y minería		
Solicita hasta $ 50.000 y hasta el 60% del proyecto		
Solicita hasta $ 400.000 y hasta el 60% del proyecto sin superar el 100% del patrimonio de la empresa		
El financiamiento de capital de trabajo es igual o menor a: 100% de la facturación para montos solicitados = o < $ 50.000, ó 40% de la facturación para montos solicitados > $ 50.000.		
Presentación de formulario impreso "Solicitud de crédito"		
Presentación de formulario impreso "Presentación de Proyecto"		
Presentación de formulario impreso "Presupuesto Económico"		
Presentación de formulario impreso "Presupuesto Financiero"		
Presentación de "Presupuesto Económico y Financiero " en Diskette		
Adjunta presupuesto/ factura pro forma/ factura de compra, de la totalidad de inversiones		
Adjunta documentación y valuación de la garantía de acuerdo al monto solicitado (Condic. de financiamiento)		
Adjunta informe comercial de Agencia reconocida		
Adjunta certificación de organismo reconocido en ciencia y tecnología sobre habilitación del producto		
Empresas Unipersonales o Sociedades de Hecho		
Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuge (primeras 3 hojas)		
Fotocopia de un servicio pagado (teléfono, gas, agua) a nombre del titular y de reciente vencimiento. Puede ser sustituido por contrato de alquiler o escritura de propiedad.		
Manifestación de Bienes e Ingresos firmado por el titular en carácter de declaración jurada no anterior al 30/06/2004.		
Antecedentes personales de los solicitantes o socios componentes de la empresa a efectos de acreditar su idoneidad para llevar adelante el proyecto.		
Sociedad Comercial o Cooperativa		
Estatuto constitutivo y su última reforma (en caso que la hubiese) o Contrato social que contengan la actual participación societaria (fotocopia).		
Comprobante de inscripción en IGJ, registro Público de Comercio o autoridad local competente (fotocopia).		
Acta de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento del representante legal y la vigencia del mandato (fotocopia).		
Estado de Situación Patrimonial de inicio de la sociedad		
Manifestación de Bienes e Ingresos de sus socios y DDJJ de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales		

Solicitado:	**Activo fijo**	**Capital de Trabajo**	**Venta Anual**	**Patrimonio Neto**
$	$	$..	$	$ . . . .

Observaciones:	Fecha de control formal	Realizó (firma y aclaración)

FONAPyME

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SSEPyMEyDR –
Paseo Colon 189 Piso 5º (C1063ACB) Buenos Aires

Condiciones de Selección de Proyecto Asociativo

1. Control Formal y Legal del Proyecto Nº

Razón Social o Titular:

Descripción (Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO))	**SI**	**NO**
Firma del solicitante y aclaración en cada una de las hojas del Formulario de presentación y/o presupuestos:		
Proyecto presentado en Agencia e informes comerciales de cada sociedad.		
Informe de Agencia con firma, aclaración y nombre del organismo que representa.		
Cada una de las empresas es Pyme de acuerdo a facturación: Comercio / Agro / Servicios / Industria y minería		
Solicitan hasta $ 600.000		
Solicitan hasta el 80% del proyecto sin superar el 100% de total de patrimonio de las empresas		
El financiamiento de capital de trabajo es igual o menor al 40% de la □acturación.		
Presentación de formulario impreso "Solicitud de crédito"		
Presentación de formulario impreso "Presentación de Proyecto"		
Presentación de formulario impreso "Presupuesto Económico"		
Presentación de formulario impreso "Presupuesto Financiero"		
Presentación de "Presupuesto Económico y Financiero " en Diskette		
Adjunta presupuesto/ factura pro forma/ factura de compra, de la totalidad de inversiones		
Adjunta informe comercial de Agencia reconocida		
Adjunta certificación de organismo reconocido en ciencia y tecnología sobre habilitación del producto		
Adjunta documentación y valuación de la garantía de acuerdo al monto solicitado (Condic. de financiamiento)		
Sociedad Comercial o Cooperativa (existencia mayor a un año) (nº de empresas ___)		
Estatuto constitutivo y su última reforma (en caso que la hubiese) o Contrato social que contengan la actual participación societaria (fotocopia).		
Comprobante de inscripción en IGJ, registro Público de Comercio o autoridad local competente (fotocopia).		
Última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento del representante legal y la vigencia del mandato (fotocopia).		
Últimos dos Estados Contables firmados por Contador Público (fotocopia). En caso que el último estado contable sea anterior al 01/01/2004 deberán agregar balance de corte dictaminado por Contador Público al 30/06/2004.		
Constancia de Inscripción en AFIP / Situación Previsional / DPR y fotocopia de último pago		
Empresas Unipersonales, Sociedades de Hecho (antigüedad mayor a un año) (nº de empresas __)		
Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuge (primeras 3 hojas)		
Estado de Situación Patrimonial y de Resultados anuales no anterior al 30/06/2004 correspondiente al emprendimiento, firmado por el titular y Contador Público.		
Última/s dos declaraciones de Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales.		
Constancia de Inscripción en AFIP, ANSES, DPR y fotocopia de último pago.		

Solicitado:	**Activo fijo**	**Capital de Trabajo**	**Venta Anual**	**Patrimonio Neto**
$	$	$	$	$ . . . .

Observaciones:	Fecha de control formal	Realizó (firma y aclaración)

ANEXO VIII

DISTRITO	JEFE OPERATIVO	DIRECCIÓN	C.P.	TELÉFONO	FAX	E-MAIL	Horario de Atención
AGENCIA CNEL	ING. OSVALDO FUENTESLEMA	Alsina 150	7540	02926-430-255 int. 227	02926-422-205	coprodesu_suarez@hotmail.com	Lunes a Viernes de 8 hs a 14 hs
AGENCIA MAIP	SR. MIGUEL BARRIOS	MADERO 396	7160	02268-422311	02268-422307	subcom@maipu.mun.gba.gov.ar	Lunes a Viernes de 7 hs a 13 hs
ALTE BROWN	CR. JOSÉ VIETTI	ESTEBAN ADROGUE 1224	1846	4214-0025	no posee	idebab@yahoo.com , j_vietti@yahoo.com	Lunes a Viernes de 10 hs a 16 hs
AVELLANEDA	LIC. CLAUDIO CERDA	HIPÓLITO IRIGOYEN 355	1870	011-4222-5001	011-4222-5001	info@idebavellaneda.com	Lunes a Viernes de 9 hs a 18 hs
AZUL	LIC. DIEGO SANTILLÁN	ESPAÑA 620	7300	02281-434863/431438	02281-431438	idebazul@ciudad.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 12.30 hs y de 16 hs a 20 hs
BAHÍA BLANCA	CR. CARLOS VILLANUEVA	BROWN 460	8000	0291-455-6259	0291-455-6259	idebbblanca@debahia.com	Lunes de Viernes de 9 hs a 15 hs
BALCARCE	DR. EDUARDO SÁNCHEZ	19 nº 619 (PASEO ROCA LOCAL 4)	7620	02266--430390	02266-430390	idebbal@infovia.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 12 hs y de 16 hs a 20 hs
BARADERO	SRA. MARIA B. COPELLO	SAN MARTIN Y ALMIRANTE BROWN (DIRECCIÓN DE TURISMO)	2942	03329-483627	03329-483627	ideb@redsp.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 14 hs
BENITO JUÁRE	BERNARDO CRISTECHE	ALMAFUERTE 99	7020	02292-451350 int. 21	02292-452741 int 22	idebjuarez@yahoo.com.ar	Lunes a Viernes de 14 hs a 18 hs
BERAZATEGUI	SR. ALBERTO VILLALBA	Av.. PTE. PERÓN 5124	1884	011-4226-4228	011-4226-4228	idebegui@com4.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 15 hs
BRAGADO	SR. NELSO BARENGHI	H. IRIGOYEN 339	6640	02342-426099	no posee	cidebbragado@ener.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 12 hs
CAMPANA	HÉCTOR GIONI	SAN MARTÍN 275	2804	03489-425170/493036	03489-425170/493036	idebcampana@hotmail.com	Lunes a Viernes de 7.30 hs a 13 hs y de 14 hs a 16 hs
CHACABUCO	ING. JUAN JOSÉ LAMOTHE	RECONQUISTA 26 MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO	6740	02352-431301 AL 05	02352-426-406	ideb@cech.com.ar; produccion@interonda.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 12 hs
DOLORES	SR. RAÚL MANSOR	MITRE Nº 485 ESQ. 25 DE MAYO- 1º piso	7100	02245-442210	02245-442210	idebdol@yahoo.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 19 hs

DISTRITO	JEFE OPERATIVO	DIRECCIÓN	C.P.	TELÉFONO	FAX	E-MAIL	Horario de Atención
E. ECHEVERRÍA	ING. CARLOS CARDOSO	ARANA 1649- LUIS GUILLON	1838	4296-8182	011-4296-8182	idebeche@escape.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 16 hs
LA MATANZA	SR. CARLOS MIGONE	PERÚ 2460, 2° PISO SAN JUSTO	1754	011-4484-2452/0470	011-4484-2452	ideblamatanza@yahoo.com.ar	Lunes a Viernes de 10 hs a 18 hs
LA PLATA	ANDRES ELGARRISTA	Av.. 53 Nº 720 2º PISO	1900	0221- 4275340	0221- 4275341	ideblp@net-alliance.net.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 18 hs
MAR DEL PLAT	LIC.CRISTINA GARCÍA MEDINA	JUJUY 1.747	7600	0223-474-1271	0223-475-5322	centropyme@ucip.org.ar	Lunes a Viernes de 11 hs a 17.30 hs
MERCEDES	SR. JORGE CORDAL	CALLE 20 Nº 507- 1º PISO	6600	02324-426000/420502	02324-426000/420502	idebmercedes@ciudad.com.ar	Lunes a Viernes de 8.30 hs a 13 hs y de 16 hs a 19 hs
MORENO	ING. JOSÉ SUCHOWIERCHA	BOULEVARD ALCORTA 2446- 1º piso	1744	0237-4635528	0237-4635528	ideb@moreno.gov.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 17 hs
OLAVARIA	ING. HORACIO BALBIANI	ESPAÑA 2882- 2º PISO	7400	02284-446321/426441	02284-446321/426441	idebolavarria@coopenet.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 18 hs
PERGAMINO	cont. CARLOS ELIZALDE	ALSINA 515	2700	02477-440-922/430-280	02477-430-280/440-922/434-563	ideb_pergamino@yahoo.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 14 hs
QUILMES	CR JOSÉ MARIA SANTILLI	ALVEAR 867	1878	011-4224-8024/25	011-4224-8024/25 INT. 37	idebquil@com4.com.ar	Lunes a Viernes de 10 hs a 14 hs
SAN MARTÍN	ING. OSVALDO SCOTTON	Av.. AYACUCHO 2197	1650	011-4580-7259/60/61/58 int 104/111/116	011-4580-7259/60/61/58 int 116	idebsm@idebsm.org.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 18 hs
SAN MIGUEL	SR. GUSTAVO GONZÁLEZ	SARMIENTO 1663	1663	011- 4667-0300	011- 4667-0300	idebsanmiguel@cgnet.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 15 hs
SAN NICOLÁS	SR. OSCAR DEL POZO	URQUIZA 32	2900	03461-436295	03461-436295	adesannicolas@arnet.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 13 hs
TANDIL	CDOR. JUAN P. PEREDO	MITRE 856	7000	02293-432535 / 431288	02293-447890	idebtandil@cpsarg.com	Lunes a Viernes de 8.30 hs a 20.30 hs
TIGRE	SR. CHRISTIAN RUIDIAZ	Av. BELGRANO 3047- Don Torcuato	1611	011-4727-1235/1248/0255	011-4727-1235/1248	uit@optigre.com / ideb@optigre.com	Lunes a Viernes de 8.30 hs a 17.30 hs
TRENQUE LAUQ	SR. JUAN CARLOS ZAMORA	Av. VILLEGAS 150- 1º PISO	6400	02392-430447	02392-430447	idebtren@ayrcom.com.ar	Lunes a Viernes de 10 hs a 18 hs
TRES ARROYOS	SR. GUILLERMO A SALIM	AV. MORENO 467	7500	02983-424430/428811	02983-424430/428811	ideb@eternet.cc	Lunes a Viernes de 9 hs a 17 hs
MORON	SR. JOSE PARRA	TRES ARROYOS 329 - Haedo - Parque Industrial La cantábrica	1706	4629-3318/7397	4629-3318/7397	idebmoron@speedy.com.ar	Lunes a Viernes de 9.30 hs a 17.30 hs
PILAR	SR. ANTONIO FERRERIA	PEDRO LAGRAVE 563 - Pilar	1629	02322-428822	02322-428822	idebpilar@interar.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 18 hs

Provincia	Institucion	Representante	Direccion	Loc.	CP	Telefono	Fax	E-Mail	Horario de Atencion
Catamarca	Agencia para el Desarrollo Economico de Catamarca	Lic. Edgardo Moreno	Vicario Segura 520	San Fernando del Valle de Catamarca	4700	03833-434-507	03833-434-507	info@adec.net.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs
Cdad Auton. De Bs As	Sub. Secretaria de Produccion y Empledo -Secratria de Desarrollo Economico-	Dr. Hector Osvaldo Alonso	Sarmiento 630 piso 16 contrafrente	C.A.B.A.	1041	4323-9831	4323-9831	oalonso@buenosaires.gov.ar	L a V de 9 a 18 hs
Cordoba	Agencia de Desarrollo Ciudad de Cordoba	Lic. Mariano Klenzi	Caseros 344 PB	Ciudad de Cordoba	5000	0351-433-1545/46/48	0351-436-1546	gerencia@adec.org.ar	L a V de 8.30 hs a 16 hs
Cordoba	Agencia de Desarrollo General Deheza	Guillermo Giraudo	Gral Paz 85 Piso 1° Galeria Gral Deheza of 202/203	Gral Deheza	5923	0358-495-1711	0358-495-0724	fmultiplicar@agd.com.ar	L a V de 8.30 hs a 12.30 hs y 15.30 hs a 20.00 hs
Cordoba	Agencia de Desarrollo Marcos Juarez	Juan Alberici	España 125	Marcos Juarez	2580	03472-426-017	03472-424-831	agdmarcosjuarez@hotmail.com	L a V de 8.00 hs a 12.30 hs y 16.00 a 20.00
Cordoba	Agencia de Desarrollo Villa Maria	Ing. Ricardo Castro	San Juan 1369	Villa Maria	5900	0353-4531378	0353-4534814	agenciavm@arnet.com.ar	L a V de 8.00 hs a 12.00 hs y de 16.00 a 20.00 hs
Cordoba	Agencia de Desarrollo de Inriville	Luciano Di Pompo	Av. del Agricultor 181	Inriville	2587	03467-480-110/481	03467-480-110/481	fdr@nodosud.com.ar	L a V de 7.00 hs a 12.00 hs y 16.00 hs a 20.30 hs
Cordoba	Agencia de Desarrollo Bell Ville	Leandro Bruno Frasno	H. Irigoyen 338	Bell Ville	2550	03534-410-428/416-494	03534-410-428/416-494	adlbv@southlink.com.ar	L a V de 8.00 hs a 12.00 hs y de 16.00 a 20.00 hs
Cordoba	Agencia de Desarrollo Rio Cuarto	Jorge Meroni	Pje Cabildo de la Concepcion 650	Rio Cuarto	5800	0358-467-1132/128	0358-467-1132	jmeroni@riocuarto.gov.ar	L a V de 7.30 hs a 13.00 hs
Cordoba	Agencia de Desarrollo San Francisco	Javier Saldarini	Av de la Universidad 501	San Francisco	2400	03564-421-147/431-019	03564-421-147	jsaldarini@frsfco.utn.edu.ar	L a V de 9.00 hs a 12.00 hs

Provincia	Institucion	Representante	Direccion	Loc.	CP	Telefono	Fax	E-Mail	Horario de Atencion
Corrientes	Direccion de Industria y Comercio	Dr. Ramon Cesar Barrios	San Martin 2224	Corrientes	3400	03783-476-034	03783-476-034	industria_pymes@arnet.com.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs
Chaco	Sub Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa -Ministerio de la Produccion-	Arq. Luis Galli	Marcelo T de Alvear 145 piso 6° edificio B	Resistencia	3500	03722-452-603	03722-452-603	luisgalli@ecomchaco.com.ar	L a V de 8.00 hs 13.00 hs y de 17.00 hs a 20.30 hs
Chubut	Agencia de Desarrollo Trelew	Ing. Daniel Sanchez	Mitre 351	Trelew	9100	02965-420-061/428-198	02965-420-061/428-198	sptrelew@trelew.gov.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs
Chubut	Agencia de Desarrollo Puerto Madryn	Arq. Gerardo Flores	Rawson 21	Puerto Madryn	9120	02965-451-505	02965-455-752	desarrollo@madryn .gov.ar	L a V de 7.30 hs a 13.00 hs
Chubut	Agencia de Desarrollo Comodoro Rivadavia	Francisco Ulloa	Rivadavia 452 PB	Comodoro Rivadavia	9000	0297-447-0680/0682	0297-447-0680/0682	adelocmcr@uolsinectis.com.ar	L a V de 8.00 hs a 15.00 hs
Entre Rios	Agencia de Desarrollo Gualeguaychú	Juan Carlos Quinteros	España 130	Gualeguaychú	2820	03446-426-116/427-008	03446-426-116/427-008	jcquinteros@pigchu.com.ar codegu@entrerios.net	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs y de 15.30 hs a 19.30 hs
Entre Rios	Agencia de Desarrollo Parana	Carlos Bernardo Gonzalez	Monte Caseros 161	Parana	3100	0343-420-1639	0343-431-7602	promem@hotmail.com	L a V de 8.00 a 12.30 hs
Entre Rios	Agencia de Desarrollo Concordia	Jorge Malleret	San Juan y Cadario	Concordia	3200	0345-422-0001/425-1488	0345-422-0001/425-1488	asodeco@concordia.com.ar	L a V de 7.00 hs a 15.00 hs y de 16.00 a 19.00 hs
Entre Rios	Agencia de Desarrollo Rosario del Tala	Cesar Avanzatti	1° de Mayo 31	Rosario del Tala	3174	03445-421-770	03445-421-770	centrosi@virtual-net.com.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs
Formosa	Agencia de Desarrollo de Formosa	Guillermo Francisco Arevalo	J. M. Uriburu 820 piso 1°	Formosa	3600	03717-436-695	03717-424-447/420-442	adrformosa@hotmail.com guillemoarevalo@ciudad.com.ar	L a V de 7.30 hs a 14.00 hs y de 18.00 hs a 20.00 hs
Jujuy	Agencia de Desarrollo San Salvador de Jujuy	Lic. Rolando Guerrero	San Martin esquina Av. Italia piso 1°	San Salvador	4600	0388-422-1456/423-3865	0388-422-1456/423-3865	agdesjuy@imagine.com.ar	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs
La Pampa	Sub. Secretaria de Planificacion y Evaluacion de Proyectos	CPN Eduardo Allende	Lisandro de la Torre 257	Santa Rosa	6300	02954-455-240/423-294	02954-455-240/423-294	spyep@lapampa.gov.ar	L a V de 7.00 hs a 13.30 hs
La Rioja	Agencia de Desarrollo La Rioja	CPN Luis Quijano	Pelagio Luna 78	La Rioja	5300	03822-422-552/437-054/55/56	03822-422-552/437-054/55/56	estudioquijano@arnet.com.ar	L a V de 8.00 hs a 22.00 hs
Mendoza	Agencia de Desarrollo Mendoza	Carlos Daparo	San Martin 601 piso 2	Mendoza	5500	0261-423-3074/423-6337	0261-423-6337	idits_mza@arlinkbbt.com.ar	L a V de 8.00 hs a 14.00 hs y de 16.00 hs a 19.00 hs
Misiones	Direccion General Pymes	Dra. Nancy Tognola	San Martin y 3 de Febrero s/n	Posadas	3300	03752-447-504	03752-447-504	direpymes@latinmail.com acostadanie@hotmail.com	L a V de 8.00 hs a 12.30 hs
Neuquen	Centro Pyme Neuquen	Maria Teresa Carazo	Buenos Aires 35	Neuquen	8300	0299-448-5553	0299-448-5553	teresacarazo@neuquen.gov.ar	L a V de 8.00 hs a 16.00 hs
Rio Negro	Agencia Crear Viedma	Ing. Eduardo Vidal	Buenos Aires y Saavedra	Viedma	8500	02920-428-306/431-964/430-925	02920-428-306/431-964/430-925	financiamiento@crear.rionegro.gov.ar	L a V de 8.00 hs a 14.00 hs y de 18.00 hs a 20.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Valle Medio	Ing. Walter López	Vicente López y Planes 407	Luis Beltran	8361	02946-480-128	02946-480-128	crear@mymcom.com.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Riegion Sur	Miguel Contin Marta Gasques	San Jose S/N	Maquinchao	8422	02944-15-411812/02940-491-054	02944-15-411812	suragencia@hotmail.com	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Cipolletti	Gloria Bertoia	9 de Julio 472	Cipolletti	8324	0299-477-5779/477-6663/477-526	0299-477-5779	crearcipo@neunet.com.ar	L a V de 8.00 a 14.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Villa Regina	Cristian Aristan Fernando Marcolongo	Fray Luis Beltran 218	Villa Regina	8326	02941-461-023	02941-461-023	crearvr@navego.com.ar	L a V de 8.00 a 14.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Gral Roca	Lic. Mirta Sanchez	Tucuman 1456 piso 1°	Gral Roca	8332	02941-435-100	02941-435-100	crear_roca@infovia.com.ar	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Rio Colorado	Nelida Lértora	Moreno y Rivadavia	Rio Colorado	8138	02931-432-191/431-055	02931-432-191/431-055	crearriocolorado@nexonet.com.ar	L a V de 8.00 hs a 12.30 hs y de 18.00 hs a 21.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear El Bolson	Jose Llacer	Roca 446	El Bolson	8430	02944-455417	02944-455417	agencia@elbolson.com	L a V de 9.00 hs a 12.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Bariloche	Alejandro Pretonari	Clemente Onelli 1450 (subsuelo)	Bariloche	8400	02944-432-055	02944-432-055	crear@bariloche.com.ar	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Gral Conesa	Angela Viccidomini	San Martin 447 piso 1°	Gral Conesa	8503	02931-498-149	02931-498-149	endecon@impsat1.com.ar endecom@rnonline.com.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs y de 18.00 a 20.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Viedma Patagones	Gustavo Parraviccini	Irigoyen 30	Viedma	8500	02920-429-562	02920-429-562	agviedma@rnonline.com.ar	L a V de 8.30 hs a 13.30 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear San Antonio	Adrian Casadei Marcos Rasquela	Moreno 219	San Antonio Oeste	8520	02920-15-453627		pretorio22@hotmail.com	L a V de 9.00 a 20.30 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Allen	Marisa Morandi	Alem 339	Allen	8328	02941-451709	02941-451709	mapamo@infovia.com.ar	L a V de 9.00 hs a 13.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Cinco Saltos	Susana Cañizares	San Lorenzo 184 Planta Alta	Cinco Saltos	8303	0299-498-1848	0299-498-1848	endesicsec@neunet.com.ar	L a V de 8.00 hs a 12.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Catriel	Marcela Riveros	Mendoza y Gadano	Catriel	8307	0299-491-4600	0299-491-4600	crearcatriel@cotecal.net.ar	L a V de 8.00 hs a 14.00 hs
Salta	Agencia de Desarrollo - Camara de Comercio Exterior -	Regina Cutuk	Albarado 51	Salta	4400	0387-431-1003	0387-431-1003	camcomex1@arnet.com.ar	L a V de 9.00 hs a 12.00 hs y de 16.30 hs a 20.30 hs
Salta	Agencia de Desarrollo - Camara de Comercio e Industria -	Nora Gonzalez Turu	España 339	Salta	4400	0387-431-5358/3184	0387-431-0189	camarasalta@arnet.com.ar	L a V de 9.00 hs a 13.00 hs y de 16.30 hs a 20.30 hs
Salta	Agencia de Desarrollo -Centro de Servicios Pyme de Tartagal-	Susana Sequeira	España 414	Tartagal	4560	03875-423-976	no posee	camaradepymes@arnet.com.ar	L a V 9.00 hs 13 hs y de 18.00 a 20 hs
San Juan	Agencia de Desarrollo de San Juan	CPN Gustavo Galindo	Av. Ignacio de la Roza 136 Este 1° Piso	San Juan	5400	0264-420-0978	0264-420-0978	agenciadesarrollosanjuan@yahoo.com.ar	L a V de 8.00 hs a 12.00 hs

Provincia	Institucion	Representante	Direccion	Loc.	CP	Telefono	Fax	E-Mail	Horario de Atencion
San Luis	Agencia de Desarrollo de San Luis	CPN Claudia Grando (Camara de Comercio)	Junin 728	San Luis	5700	02652-440501	02652-440501	agemsal@yahoo.com.ar	L a V de 8 hs a 13 hs y de 17 hs a 20 hs
		CPN Alejandra Orellano (Fun. Universidad de San Luis)	Ejercito de Los Andes 950 PB	San Luis	5700	02652-427713	02652-427713	agemsal@yahoo.com.ar	L a V de 8 hs a 13 hs
Santa Cruz	Direccion Provincial de Comercio e Industria	Monica Iacomini	Avellaneda 801	Rio Gallegos	9400	02966-420-189/467	02966-420-189	pymes@spse.com.ar	L a V de 9.00 hs a 20.00 hs
Santa Cruz	Agencia de Desarrollo Pico Truncado	Luis Martinez	H. Yrigoyen 591	Pico Truncado	9015	0297-4999815	0297-4992969	ofdelo@mpt.com.ar	L a V 9.00 a 15.00 hs
Santa Cruz	Agencia de Desarrollo Caleta Olivia	Jose Martin Alvarez	San Martin 26 P 1 Of A	Caleta Olivia	9011	0297-4851-748	0297-4854-888 int. 105 (universidad)	agenciacaletaolivia@mcolivia.com.ar	L a V 8.00 hs a 18.00 hs
Santa Fe	Agencia de Desarrollo Region Rosario	Ing. Gerardo Pastorutti	Maipu 835	Rosario	2000	0341-480-2563/411-3011	0341-480-2563/411-3011	fonapyme@aderr.org.ar	L a V de 9.00 hs a 14.00 hs
Santa Fe	Agencia de Desarrollo Rafaela	Ricardo Theler	Necochea 62	Rafaela	2300	03492-436-500	03492-436-597	cderafaela@cde.org.ar	L a V de 8.00 hs a 12.00 hs y de 16.00 a 20.00 hs
Santa Fe	Agencia de Desarrollo Reconquista	Miguel Angel Sanchez	Gral Lopez 744	Reconquista	3560	03482-424-535	03482-424-535	adrrqta@trcnet.com.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs y de 16.00 hs a 19.00 hs
Santa Fe	Agencia de Desarrollo Venado Tuerto	Arq. Dario Mascioli	Moreno 1078	Venado Tuerto	2600	03462-430-042/433-331	03462-430-042/433-331	crd@waycom.com.ar	L a V de 8.30 hs a 12.00 hs y de 15.00 hs a 19.30 hs
Sgo del Estero	Agencia de Desarrollo Santiago del Estero	Ing. Raul Perez	Roca Sud 678	Sgo del Estero	4200	0385-421-1134/422-4108/422-4149	0385-422-4149	ccisgo@arnet.com.ar	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs
Tierra del Fuego	Gerencia Provincial Pyme	Lic. Pablo Fernando Bautista	Fagnano 486 piso 1°	Ushuaia	9410	02901-431-052 int. 111	02901-431-052 int. 111	cfiushuaia@infovia.com.ar	L a V de 8.00 hs a 15.00 hs
Tucuman	Agencia de Desarrollo -Centro de Servicios Pyme Sociedad Rural de Tucuman-	Lic. Fedora Viviani	Camino del Peru 1050	Cevil Redondo	4105	0381-434-6146/7777/6258	0381-434-6146/7777/6258	centropyme@sociedadruraldetuc.org.ar	L a V de 9.00 hs a 17.00 hs
Tucuman	Agencia de Desarrollo -Centro de Servicios Pyme Federacion Economica de Tucuman-	Walter De Marco	San Martin 427	San Miguel de Tucuman	4000	0381-421-8830/422-8833	0381-421-8830/422-8833	cspymes@yahoo.com.ar	L a V de 9.00 hs a 13.00 hs

FONAPyME - Anexo IX

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SEPyMEyDR –

Paseo Colon 189 Piso 5 (C1063ACB) Buenos Aires

Lugar y Fecha: **CUIT:**

Empresa:

PRESUPUESTO ECONOMICO

	CONCEPTO	Año 1												Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
1	**VENTAS (2+3) (**)**																
2	Mercado Interno																
3	Mercado Externo (*)																
4	**SUBTOTAL INGRESOS ACUMULADO**																
5	COSTO DE LA MERCADERÍA VENDIDA																
6	**RESULTADO BRUTO (1-5)**																
7	**GASTOS OPERATIVOS (8+9+10+11)**																
8	Gastos Administración																
9	Gastos Comercialización																
10	Gastos Financieros																
11	Amortizaciones																
12	**SUBTOTAL GASTOS ACUMULADO**																
13	**RESULTADO OPERATIVO (6-7)**																
14	Ingresos Extraordinarios (especificar al pie del Form)																
15	Egresos Extraordinarios (especificar al pie del Form)																
16	**SUBTOTAL (13+14-15)**																
17	Impuesto a las Ganancias (***)																
18	**RESULTADO NETO (16-17)**																
19	**RESULTADO NETO ACUMULADO**																

(*) Tipo de cambio de la fecha de formulación. Indicarlo

(**) En caso que se trate de venta de productos en serie y poca variedad de artículos consignar además el precio unitario de cada uno de ellos.

(***) Calcular el impuesto de acuerdo al resultado obtenido

Firma: **Aclaración:**

FONAPyME - Anexo IX

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SEPyMEyDR –

Paseo Colon 189 Piso 5 (C1063ACB) Buenos Aires

Lugar y Fecha: **CUIT:**

Empresa:

PRESUPUESTO FINANCIERO

	CONCEPTO	Año 1												Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
0	**GESTION OPERATIVA**																
1	**COBRANZA POR VENTAS (2+3)**																
2	Mercado Interno																
3	Mercado Externo (*)																
4	Otros Ingresos (especificar al pie del formulario)																
5	**SUBTOTAL INGRESOS (1+4)**																
6	**SUBTOTAL INGRESOS ACUMULADO**																
7	Inversiones (8+9+10+11+12+13)																
8	Infraestructura																
9	Maquinaria y equipos																
10	Materias primas e insumos																
11	Servicios de terceros																
12	Personal del proyecto																
13	Otros (especificar al pie del formulario)																
14	Gastos (15+16+17+18+19)																
15	Gastos Fabricación																
16	Gastos Administración																
17	Gastos Comercialización																
18	Gastos Financieros																
19	Otros gastos																
20	**SUBTOTAL INVERSIONES Y GASTOS (7+14)**																
21	SUBTOTAL ACUMULADO INVERSIONES Y GASTOS																
22	**GESTION FINANCIERA**																
23	PRESTAMOS (24+25+26)																
24	FONAPyME																
25	Aporte propio																
26	Otras fuentes																
27	EGRESOS (28+29))																
28	Amortización Capital																
29	Intereses																
30	**SUPERAVIT / DEFICIT (5-20+23-27)**																
31	**SUPERAVIT / DEFICIT ACUMULADO**																

(*) Tipo de cambio de la fecha de formulación. Indicarlo

Firma: **Aclaración:**



AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Dependiente de la Presidencia de la Nación

Resolución N° 65/2004

Buenos Aires, 3/9/2004

VISTO los trámites de solicitudes de Licencia Individual, Autorización Específica y de Renovación de Autorización Específica referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR verificó que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación, el entrenamiento y el reentrenamiento de los solicitantes de las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y Renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES en su nota CALPIR - 16/04 correspondientes a su Reunión N° 180 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 1° de septiembre de 2004 (Acta N° 9).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar las Solicitudes de Licencia Individual, Autorización Específica y de Renovación de Autorización Específica, correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 180, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR a los fines correspondientes al CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Lic. NORBERTO R. CIALLELLA, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 65 /04

LICENCIAS INDIVIDUALES

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA
Sr. Alejandro BARTOLINI	Reactores Nucleares de Potencia	Central Nuclear Atucha I	Asistente Técnico del Sistema Primario

AUTORIZACIONES ESPECIFICAS NUEVAS

NOMBRE	INSTALACION	FUNCION ESPECIFICADA
Sr. Jorge HERRERO	Planta para la Fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación (ECRI)	Oficial de Radioprotección
Sr. Antonio LOBERSE	Planta para la Fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación (ECRI)	Oficial de Radioprotección
Sr. Daniel CINCOTTA	Planta para la Fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación (ECRI)	Operador de Caja de Guantes
Sr. Jorge FABRO	Planta para la Fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación (ECRI)	Jefe de Operaciones
Sr. Sebastián NAVARRO	Planta de Irradiación Semi-Industrial	Operador

RENOVACION DE AUTORIZACIONES ESPECIFICAS

NOMBRE	INSTALACION	FUNCION ESPECIFICADA
Ing. Hugo SCOLARI	Reactor RA-1	Jefe del Reactor
Sr. Carlos GRIZUTTI	Reactor RA-1	Jefe de Radioprot. y Seguridad
Ing. Juan DE NICOLA	Reactor RA-6	Jefe de Mantenimiento
Sr. Izhar LEVANON	Reactor RA-6	Oficial de Radioprotección

NOMBRE	INSTALACION	FUNCION ESPECIFICADA
Lic. Verónica TRIMARCO	Laboratorio ALFA	Operador de Caja de Guantes
Sr. Oscar ORLANDO	Laboratorio ALFA	Jefe de Mantenimiento
Sr. Sebastián PUMAR	Planta de Producción de Fuentes Selladas de Co^{60}	Operador de Celda
Sr. Eduardo CANIL	Planta para la Fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación (ECRI)	Operador de Caja de Guantes
Prof. Silvia NEURINGER	Laboratorio de Uranio Enriquecido	Operador
Prof. Silvia NEURINGER	Laboratorio de Triple Altura	Operador
Sr. Norberto AGUSTI	Planta Industrial de Irradiación IONICS	Operador
Sr. Sebastián HAYASHI	Planta Industrial de Irradiación IONICS	Operador
Sr. Sebastián HAYASHI	Planta Industrial de Irradiación IONICS	Resp. de Mantenimiento
Sr. Miguel SPINELLI	Planta Industrial de Irradiación IONICS	Operador
Sr. Miguel SPINELLI	Planta Industrial de Irradiación IONICS	Oficial de Radioprotección
Sr. Daniel SLONGO	Fábrica de Elementos Combustibles Nucleares (FECRI)	Operador de Caja de Guantes
Sr. Néstor GONZALEZ	Ciclotrón de Producción de Radioisótopos	Operador de Celda
Ing. Enrique NOYA	Ciclotrón y Línea de Producción de Radioisótopos para PET	Jefe de la Instalación
Ing. Enrique NOYA	Ciclotrón y Línea de Producción de Radioisótopos para PET	Resp. de Operación y Mantenimiento del Ciclotrón
Ing. Enrique NOYA	Ciclotrón y Línea de Producción de Radioisótopos para PET	Operador del Ciclotrón
Ing. Norma ACOSTA	Ciclotrón y Línea de Producción de Radioisótopos para PET	Oficial de Radioprotección

e. 22/9 Nº 458.684 v. 22/9/2004

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Dependiente de la Presidencia de la Nación

Resolución N° 68/2004

Buenos Aires, 7/9/2004

VISTO los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, y

CONSIDERANDO

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR verificó que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación y el entrenamiento de los solicitantes de dichos permisos individuales se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES en su Reunión N° 716 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 1° de septiembre de 2004 (Acta N° 9).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar los permisos individuales, correspondientes a la Reunión del CAAR N° 716 que se incluye como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Lic. NORBERTO R. CIALLELLA, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 68/04

EXPTE.	PERMISOS INDIVIDUALES NUEVOS	CAAR 716	ACT.
04851-IN	AGÜERO NANCY MABEL	TECNICA EN MEDICINA NUCLEAR	0
04619-IN	CARLI ELEANA WINA	IMP. Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS	0
03375-IN	CASTRO JULIO CESAR	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	0
04829-IN	HERRERA MARIA CONCEPCION	TECNICA EN MEDICINA NUCLEAR	0
01030-IN	IGLICKI FLORA AMANDA	IMP. EXP. Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS	0

EXPTE.	RENOVACION Y/O MODIFICACION DE PERMISOS INDIVIDUALES	CAAR 716	ACT.
00403-IN	BATTISTINO NORBERTO ARGENTINO	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1
03127-IN	BONOMI MARCELO RAUL	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
04291-IN	GARBAL GABRIEL ALFREDO	MEDICION INDUSTRIAL	1
02438-IN	GIOVANNELLI GILBERTO VICTORIO	BRAQUITERAPIA	1
02438-IN	GIOVANNELLI GILBERTO VICTORIO	USO MEDICO DE APLICADORES SUPERFICIALES	1
01222-IN	GUTIERREZ SUSANA BEATRIZ	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
01030-IN	IGLICKI FLORA AMANDA	INVESTIGACION Y DOCENCIA	1
01554-IN	MAHIEU STELLA TERESITA	INVESTIGACION	1
01809-IN	MANCIOLA ALBERTO	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1

EXPTE.	RENOVACION Y/O MODIFICACION DE PERMISOS INDIVIDUALES	CAAR 716	ACT.
01809-IN	MANCIOLA ALBERTO	TRATAMIENTO MEDICO CON I-131	1
03110-IN	PARLAPIANO SANTIAGO GUILLERMO	MEDICION INDUSTRIAL	1
04682-IN	PARRA RICARDO DANIEL	PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS	1
00796-IN	REALINI OSCAR ATILIO	TRASVASE, MANT. Y REP. DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA	1
03362-IN	RISSI RAUL RUBEN	TRATAMIENTO MEDICO CON I-131	1
03644-IN	VENANZI JORGE MARIO	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
03644-IN	VENANZI JORGE MARIO	USO MEDICO DE APLICADORES SUPERFICIALES	1
03093-IN	YAKER VALLE ISAAC	TRATAMIENTO MEDICO CON I-131	1
03093-IN	YAKER VALLE ISAAC	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1

e. 22/9 Nº 458.685 v. 22/9/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de la Ley 25.603 artículo 9°, la Resolución SSG 202/03.

Se consigna a continuación extracto sintético de las Resoluciones de la Secretaría General.

Fecha	Resoluciones SG		Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas N°		Destino y Descripción de las mercaderías
7-09-04	578	SG	050/04	AD GUAL	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación EXPEDIENTE Nº -SC-009/00-LOTE Nº -005/00 EXPEDIENTE Nº -SC-004/02-LOTE Nº -152/01 EXPEDIENTE Nº -SC-020/02-LOTE Nº -016/02 EXPEDIENTE Nº -SC-036/02-LOTE Nº -023/02 EXPEDIENTE Nº -SC-072/02- LOTE Nº -096/02 EXPEDIENTE Nº -EA26—00/0235-LOTE Nº -047/02 EXPEDIENTE Nº -EA26—00/0517-LOTE Nº -12/00 EXPEDIENTE Nº -EA26—01/0382-LOTE Nº -135/01 EXPEDIENTE Nº -AA26—000043-LOTE Nº -005/02 EXPEDIENTE Nº -AA26—000063-LOTE Nº -010/02 EXPEDIENTE Nº -AA26—000204-LOTE Nº -053/02 EXPEDIENTE Nº -AA26—000256-LOTE Nº -058/02 EXPEDIENTE Nº -AA26—000267-LOTE Nº -057/02 EXPEDIENTE Nº - A26—000339-LOTE Nº -077/02 EXPEDIENTE Nº -AA26—000340-LOTE Nº -068/02 EXPEDIENTE Nº -AA26—000341-LOTE Nº -076/02 EXPEDIENTE Nº -AA26—000347-LOTE Nº -069/02 EXPEDIENTE Nº -AA26—000392- LOTE Nº -090/02 EXPEDIENTE Nº -AA26—000404-LOTE Nº -092/02 EXPEDIENTE Nº -AA26—000411-LOTE Nº -099/02 EXPEDIENTE Nº -AA26—000450-LOTE Nº -115/02 EXPEDIENTE Nº -AA26—000453-LOTE Nº -118/02 EXPEDIENTE Nº -AA26—000493-LOTE Nº -126/02 EXPEDIENTE Nº -AA26—000515-LOTE Nº -134/02 EXPEDIENTE Nº -AA26—000519-LOTE Nº -138/02 EXPEDIENTE Nº -AA26—000521-LOTE Nº -140/02 EXPEDIENTE Nº - A26—000525-LOTE Nº -144/02. Inventario: 384 (trescientos ochenta y cuatro) gorros; 349 (trescientos cuarenta y nueve) pares de zapatillas, 6246 (seis mil doscientos cuarenta y seis) unidades de máquinas de afeitar descartables, 3471 (tres mil cuatrocientos setenta y uno) unidades de ropa interior, 8 (ocho) toallones; 81 (ochenta y uno) manteles; 1038 (mil treinta y ocho) prendas de vestir; 84 (ochenta y cuatro) pares de medias; 12 (doce) juegos de sábanas; 80 (ochenta) hojas de afeitar.
7-09-04	579	SG	042/04	AD COUR	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: Expte. DN 15 Nº 007/2004 Inventario: 5.700 (cinco mil setecientos) sobres de jugo en polvo.
7-09-04	580	SG	140/04	AD USHU	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Inventario: ACTA – LOTE 01-04 Consignatario Caston Jauregui , Bernardino 8 (ocho) embarcaciones, eslora 7.6 mts., manga 2.1, puntal 1.1 mts, construidas en madera y recubiertas con plástico reforzado, color azul sin cubierta protegida; ACTA LOTE 13-03, Consignatario SOPAN, Sebastián Pablo, 2 (dos) aparatos denominados VIDEO PLAYER, marca FUJITEL, sin origen, sin número de serie y modelo, VIDEO CD7SUCD/CD/MP3 GAMES VCD & MP3 CD, los mismos se acompañan con control remoto, fichas de conexión, micrófonos alámbricos y 3 (tres) justy, nuevos.
7-09-04	581	SG	0340/04	AD PMAD	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: EXP – ACTUACION SA 47-00-011, SA 47-00-012, SA 47-01-001. Inventario 1798 (mil setecientos noventa y ocho) unidades de juguetes
7-09-04	582	SG	136/04	AD CLOR	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: Causas Nº SA 12-233/98 – Nº SA12-316/98 Inventario: 1(UNO) automotor usado marca TOYOTA modelo CORROLLA, año 1988, color blanco, dominio colocado Nº 202812, en regular estado de conservación, y 1(UNO) SEMIRREMOLQUE usado, sin marca, año 1980, color rojo, dominio colocado Nº K-231468, de 2 (DOS) ejes, en regular estado de conservación

Dr. RODOLFO MARIA OJEA QUINTANA, Director de Programas de Gobierno, Subsecretaría General – Presidencia de la Nación.

e. 22/9 Nº 458.688 v. 22/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.124 DEL 16 SEP. 2004

EXPEDIENTE N° 28.668: Cancelación de inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de THE LINCOLN NATIONAL LIFE INSURANCE COMPANY.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Cancelar la inscripción en el Registro de entidades Reaseguradoras THE LINCOLN NATIONAL LIFE INSURANCE COMPANY oportunamente inscripta bajo el N° 475.

ARTICULO 2° — Tómese nota en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal. Mesa de Entradas.

e. 22/9 N° 458.737 v. 22/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa Nº 5/2004

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Artículo 20. Registro de entidades exentas. Resolución General N° 729, su modificatoria y complementaria N° 885. Norma aclaratoria.

Bs. As., 17/9/2004

Atendiendo a diversas inquietudes manifestadas respecto del reconocimiento de exención solicitado al amparo de los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, corresponde aclarar que:

1. Las entidades que soliciten la renovación del reconocimiento de exención con anterioridad a su vencimiento, podrán acreditar el carácter de exentas en su relación con terceros, con la resolución de reconocimiento oportunamente dictada y la constancia de inicio del trámite de renovación —en los términos de la Resolución General N° 729, su modificatoria y complementaria—, hasta que el juez administrativo emita la nueva resolución y el respectivo certificado de reconocimiento, conforme al artículo 9° de la citada norma.

2. Por el contrario, si al vencimiento del reconocimiento de exención las entidades beneficiarias no han solicitado su renovación, tal circunstancia originará el decaimiento del referido reconocimiento.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 22/9 Nº 458.872 v. 22/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa Nº 6/2004

PROCEDIMIENTO. Régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos. Resolución General N° 1345, sus modificatorias y complementaria. Régimen optativo de pago electrónico. Resolución General N° 942, su modificatoria y complementaria. Norma aclaratoria.

Bs. As., 17/9/2004

Atento a inquietudes planteadas respecto de los distintos husos horarios vigentes dentro del territorio de la República Argentina, por los contribuyentes y responsables comprendidos en el régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos a través de "Internet" —implementado por la Resolución General N° 1345, sus modificatorias y complementaria—, y por aquellos que realizan el pago de sus impuestos y recursos de la seguridad social utilizando el procedimiento de transferencia electrónica de fondos con intervención de entidades bancarias autorizadas —previsto por la Resolución General N° 942 su modificatoria y complementaria—, resulta necesario aclarar que dichas obligaciones se considerarán efectivizadas en término siempre que se efectúen antes de la finalización del horario indicado por los artículos 6° y 5° de las mencionadas normas, respectivamente, a cuyos fines se considerará la hora oficial que rige en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 22/9 Nº 458.870 v. 22/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, la Resolución SDG OAM N° 1069 de fecha 19 de diciembre del 2003 que resuelve "ARTICULO 1) Aplicar a la Importadora/Exportadora IMPORT FRANCE S.A. (REGISTRO N° 5842636/CUIT N° 30632890423) la sanción disciplinaria de suspensión de UN (1) día en el Registro respectivo, conforme lo previsto en los artículos 97, apartado 2°, 100 inciso b y 103 del Código Aduanero. ARTICULO 2) ... Contra la presente resolución podrá la Importadora/Exportadora sancionada interponer el recurso de apelación previsto en el art. 104 del Código Aduanero, presentando al efecto el escrito correspondiente por ante la División Sumarial y Repeticiones dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada ....". Fdo.: Cont. JORGE ALBERTO MAISANO, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

SUMARIO: ADGA 413402/98
INCONDUCTA: art 97 ap. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: IMPORT FRANCE S.A. (REGISTRO N° 5842636/CUIT N° 30632890423).

e. 22/9 N° 458.699 v. 22/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio se notifica a la firma que más abajo se menciona, corrida de vista, para que dentro de los diez días (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la inconducta que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Fdo.: Dr. HUGO OMAR VALLE, Jefe División Sumarial y Repeticiones.

SUMARIO N°	CAUSANTE:	INCONDUCTA
424.876/1998	HUGO ALBERTO OLIVA	art. 97 Ap. 2° del Código

Autoridad del sumario

e. 22/9 N° 458.702 v. 22/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dirección General de Aduanas.

Aduana de San Martín de los Andes

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas - División Aduana San Martín de los Andes - Expte.: 17244-58-02. San Martín de los Andes, 10/08/04. VISTO la instrucción de sumario dispuesta por Resolución N° 850/02 (SDG OAI), en los términos de los arts. 97, ap. 2 y 103 del C.A. ello en virtud a las previsiones de los arts. 17 y 18 de la Res. MEyOSP N° 763 y art. 9 de su similar N° 381/96, toda vez que la falta de aporte del C.O., correspondiente al DI 99-038-IC05/6288R pone en riesgo la seguridad del Servicio Aduanero, CORRASE VISTA de estos actuados a MARIO ASTEIM CUIT 23-06773963-9, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder ..., todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y continuando el procedimiento sin su intervención (art. 1105 C.A.). Asimismo dentro de igual plazo deberá constituir domicilio dentro del radio de esta sede aduanera ..., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de la misma (art. 1004 C.A.) ...En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1043 C.A.). NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. GABRIELA MARINO, Instructora Sumariante.

e. 22/9 N° 458.670 v. 22/9/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE PARANA

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. H del C.A.)

Paraná 3/9/2004

Se hace saber a las personas que se indicarán, que en los pertinentes sumarios Contencioso ha recaído resolución fallo:

SC41 N°	IMPUTADO	FALLO N° Y CONTENIDO	MULTA
SC41 N° 09/03	CORREA ESTEBAN DNI 5.757.270	15/04 (AD PARA): condena comiso y multa una vez valor en plaza de la mercadería secuestrada	$ 3.198,30
SC41 N°10/03	RAMIREZ MIGUEL CEFERINO DNI 17.284.807	26/04 (AD PARA): condena comiso y multa una vez el mercadería secuestrada	$ 490,86
SC41 N°16/03	PERCELLO, GUILLERMO DNI 25.236.507	29/04 (AD PARA): condena comiso y multa una vez valor en plaza de la mercadería secuestrada	$ 500,69

Se le hace saber que contra la misma podrá interponer dentro del plazo de 15 días de notificada la presente, en forma optativa y excluyente: a) recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal, b) demanda contenciosa ante el Juez competente, ambos recursos tienen efectos suspensivos (arts. 1132 sigs. y concs. de la Ley 22.415).

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.

e. 22/9 N° 458.667 v. 22/9/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE PARANA

Edicto de Notificación (Art. 1013, inc. H del C.A.)

Paraná 6/9/2004

Se hace saber a las personas que se indicarán, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, que conforme lo prescripto por la Instrucción General N° 01/98 (DGA) se ha dispuesto ARCHIVAR las denuncias porque los valores en plaza de la mercadería no supera los $ 500 y carecen de antecedentes e INTIMARLOS para que en el término de DIEZ (10) días de notificados acrediten su calidad de comerciantes en cuyo caso podrán retirar la mercadería involucrada las actuaciones, previo pago de los tributos liquidados. Ello, bajo apercibimiento de dar a la mercadería el tratamiento previsto por el art. 429 del C.A.

EXPTE.	IMPUTADO	INFRACCION ARTICULOS	TRIBUTOS LIQUIDADOS
AA41 N° 062/04	FERRARA ANGEL FRANCISCO M.I. N° 8.450.437	985 C.A	$ 126,90
AA41 N° 207/03	VARELA, ARCOS MARTIN D.N.I. N° 29.711.108	987 C.A	$ 178,52
AA41 N° 037/04	GONZALEZ, PABLO D.N.I. N° 22.313.852	986 C.A.	$ 184,46

Abogado, JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador aduana de Paraná

e. 22/9 N° 458.665 v. 22/9/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE PARANA

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. H del C.A.)

Paraná 3/9/2004

Se hace saber a MARTA ESTELA RULLO DNI 4.674.655 que en el sumario contencioso SC41 N° 13/03 ha recaído resolución fallo en los siguientes términos: "PARANA, 28/05/2004. ... ARTICULO 1° — DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en el presente sumario iniciado por presunta infracción al art. 987 del C.A., sin registrar el antecedente (arts. 903/932 de la Ley 22.415). ... Fdo.: Abog. JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná".

e. 22/9 N° 458.662 v. 22/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de San Martín de los Andes

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas - División Aduana San Martín de los Andes - Expte.: 17244-67-02. San Martín de los Andes, 10/08/04. VISTO la instrucción de sumario dispuesta por Resolución N° 842/02 (SDG OAI), en los términos de los arts. 97, ap. 2 y 103 del C.A. ello en virtud a las previsiones de los arts. 17 y 18 de la Res. MEyOSP N° 763 y art. 9 de su similar N° 381/96, toda vez que la falta de aporte del C.O., correspondiente al DI 99-038-IC05/648Y pone en riesgo la seguridad del Servicio Aduanero, CORRASE VISTA de estos actuados a H.K. TRADING CUIT 30-69943333-7, para que en el

término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder ..., todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y continuando el procedimiento sin su intervención (art. 1105 C.A.). Asimismo dentro de igual plazo deberá constituir domicilio dentro del radio de esta sede aduanera ..., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de la misma (art. 1004 C.A.) ...En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. GABRIELA MARINO, Instructora Sumariante.

e. 22/9 N° 458.656 v. 22/9/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION ADUANA DE ROSARIO

Edicto de notificación (Art. 1013, inc. B, C.A.)

La Sra. Administradora de la Aduana de Rosario, Lic. María Siomara Ayeran, HACE SABER que en actuaciones Oficializadas como SA52-005/00, labradas por esta Dependencia, caratuladas “ALEJANDRO GORALI S.A., DESPACHANTE DE ADUANAS OSCAR ENRIQUE BELGRANO Y ATA CANOPUS S.R.L. S/INF. ART. 954 INC. A) Y C) DEL C.A.”, ha recaído RESOLUCION NRO. 292/04 de fecha 06/08/04, notificándose los términos del mencionado DECISORIO a la firma ALEJANDRO GORALI S.A. CUIT 30-53776136-5 con último domicilio conocido en calle 25 DE MAYO 277 05 (BS. AS.), que se transcribe en lo pertinente: “ROSARIO, 06 DE AGOSTO DE 2004. VISTO... CONSIDERANDO... LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE ROSARIO RESUELVE: ART. 1°: CORREGIR el error material en que se ha incurrido al consignar la CUIT N° 30-00000003-9 EN LA RESOLUCION FALLO N° 106/2004, que no se corresponde con la que ostenta la firma A.T.A. CANOPUS S.R.L. que es N° 30-680521170 ... RATIFICANDO LOS TERMINOS de la Resolución Fallo 106/04... ART. 2: DEJAR expresa constancia que ...los plazos para recurrir o interponer demanda contenciosa ...emplaza a correr a partir de la notificación del presente acto. ART. 3. REGISTRESE..., NOTIFIQUESE..., RESOLUCION N° 292/04 - SA52-005/00 FIRMADO: Lic.: MARIA SIOMARA AYERAN, Administradora Interina, División Aduana de Rosario.

e. 22/9 N° 458.645 v. 22/9/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION ADUANA DE ROSARIO

Edicto de Notificación (Art. 1013, inc. B, C.A.)

La Sra. Administradora de la Aduana de Rosario, Lic. María Siomara Ayeran, HACE SABER que en actuaciones Oficializadas como SA52-061/01, labradas por esta Dependencia, caratuladas “MONICA PATRICIA PONSO S/INF. ART. 970 C.A.”, ha recaído RESOLUCION FALLO NRO. 736/03 de fecha 22 de DICIEMBRE de 2003, notificándose los términos del mencionado DECISORIO a la firma MONICA PATRICIA PONSO D.N.I. 13.518.781 con último domicilio conocido en calle LA RIOJA 1877 de la Ciudad de Rosario (Santa Fe), que se transcribe en lo pertinente: “ROSARIO, 22 de DICIEMBRE de 2003 VISTO... VISTO... RESULTA... CONSIDERANDO... LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE ROSARIO RESUELVE: ART.: 1°: CONDENAR... a MONICA PATRICIA PONSO... al pago de una multa que asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE C/VEINTE CVS. ($ 3.679,20), INTIMADOS a su cancelación dentro del plazo de QUINCE (15) días de quedar firme el presente... y al COMISO IRREDIMIBLE del vehículo... ART. 2°: EXIGIR... el pago de los tributos por la importación para consumo realizada... importe que asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE C/VEINTE C.V.S. ($ 3.679,20)... ART. 3°: INGRESAR el importe de la multa a RENTAS GENERALES... ART. 4: ... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... RESOLUCION FALLO NRO. 736/03 - SA52-061/01. FIRMADO: Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Administradora Interina, División Aduana de Rosario.

e. 22/9 N° 458.650 v. 22/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
(ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1665
VIGENCIA: HASTA EL 30/11/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-56149502-1	MARITIMA CHALLACO S.R.L.	3/3.1	S/N°	BUQUE TANQUE A.R.A. “INGENIERO J. KRAUSE”
30-56149502-1	MARITIMA CHALLACO S.R.L.	5/5.3	S/N°	BUQUE TANQUE A.R.A. “INGENIERO J. KRAUSE”

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/9 Nº 458.884 v. 22/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
(ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1665
VIGENCIA: HASTA EL 30/06/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-50084401-5	ALPESCA SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	0194	VIRGEN DEL ROCIO
30-65212936-2	CINCOMAR S.A.	5/5.1	0439	CINCOMAR I

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70788215-4	DATO CARMELO Y MARTIN OSVALDO MARTIN	5/5.1	710	JESUS DE NAZARETH
30-70788215-4	DATO CARMELO Y MARTIN OSVALDO MARTIN	5/5.1	1191	O´SURRIENTO
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	ENG 687	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	ENK 059	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/9 Nº 458.877 v. 22/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1234
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. E. F. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			EMA 492	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. E. F. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			EMA 496	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			ENG 687	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			ENK 059	
30-70808196-1	PETROTRELEW S.A.	5/5.1	AVENIDA LA PLATA N° 1872 ESQUINA GÜEMES NORTE - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/9 Nº 458.874 v. 22/9/2004

— ACLARACION AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del Boletín Oficial Nº 30.478 del Lunes 06 de septiembre de 2004, se publicó el aviso Nº 457.139 referido a la Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error según se detalla a continuación:

DONDE DICE:

RESOLUCION GENERAL 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

C.U.I.T.	Cod. Dependencia	Denominación	Número. De inscripción	Nombre y apellido o denominación
30609931600	801	Agencia San Luis	801/0065/2004	TERMICA SAN LUIS S.A

DEBE DECIR:

30609931600	**801**	**Agencia San Luis**	**801/0265/2004**	**TERMICA SAN LUIS S.A**

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 22/9 Nº 458.864 v. 22/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS - DECRETO N° 1016/97 - ARTICULO 3º, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966
Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1576
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SITUACION DEL OPERADOR			TRANSPORTISTA	
		SECCION SUB/ SECCION	VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	5/5.2			ENK 059	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	5/5.2			ENG 687	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/9 N° 459.002 v. 22/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EXCLUSION

ANEXO B

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
RESOLUCION GENERAL N° 1104 - ARTICULO Nº 12
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-55242912-1	INDUSTRIAS QUIMICAS WASSINGTON S.R.L.	4/4.4		SI	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/9 N° 459.004 v. 22/9/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9° de la Ley N° 20.321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente. ASOC MUT DE VIVIENDAS DEL NORTE; BUENOS AIRES N° 933. MUT CRISTIANA DE SERV COMUNIT; BUENOS AIRES N° 731. ASOC ESPAÑOLA DE SS MM CULI Y DEP DE GRAL ALVEAR; BUENOS AIRES N° 540. ASOC MUT EJERCITO DE LOS ANDES; BUENOS AIRES N° 1780. ASOC MUT PIEMPL DE BS AS; BUENOS AIRES N° 1913. ASOC MUT DE EMPL PUB PCIALES; BUENOS AIRES N° 1939. SOC ARG DE SS MM; BUENOS AIRES N° 35. SOC ESP DE SS MM GRAL VIAMONTE; BUENOS AIRES N° 31. SOC ITAL PORTA PIA; BUENOS AIRES N° 07. SOC ITALIANA ROMA; BUENOS AIRES N° 137. SOC ESPAÑOLA DE SS MM; BUENOS AIRES N° 80. SOC UNION ITAL DE SS MM; BUENOS AIRES N° 96. SOC ESPAÑOLA DE SS MM; BUENOS AIRES N° 157. MUT ESCOBAR SALUD; BUENOS AIRES N° 2459. ASOC MUT PNAL DE MINIST Y MUNICIP DE LA PCIA DE BS AS; BUENOS AIRES N° 2356. ASOC MUT DE AUTONOMOS RE; BUENOS AIRES N° 2333. ASOC MUT TODOS UNIDOS; BUENOS AIRES N° 2227. ASOC MUT LA PERLA; BUENOS AIRES N° 2251. MUT ARG INTERSINDICAL; BUENOS AIRES N° 2193. MUT EL SALVADOR DE IGLESIA CRIST EVANG; BUENOS AIRES N° 2477. ASOC MUT SOC Y ADH DE LA COOP RAMALLO; BUENOS AIRES N° 2060. ASOC MUT DEL OTRO DE EMPL DE COMERCIO DE QUILMES, BERAZATEGUI, F VARELA Y SAN FCO SOLANO; BUENOS AIRES N° 2468. ASOC MUT DEL ACUERDO DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS; BUENOS AIRES N° 2392. SOC ITALIANA DE SS MM Y BENEF GRAL BELGRANO, BUENOS AIRES N° 418. SOC ARTESANOS DE LA COLONIA; BUENOS AIRES N° 251. ASOC MUT DE TRAB DE ENTIDADES DEP Y CIV; BUENOS AIRES N° 1904. MUT PRIMER ESTADO ARG DE JUB AF Y PENS DEL INST PREV SOC PCIA BS AS; BUENOS AIRES N° 2272. ASOC MUT DEL SOLDADO; CAPITAL FEDERAL N° 2396. ASOC ITAL DE SS MM; CORRIENTES N° 21. ASOC MUT CORRENTINA DE DOCENTES; CORRIENTES N° 48. ASOC MUT FOTOGRAFOS PROF; CHACO N° 65. ASOC MUT DE EMPL MUNICIP DE BARRANQUERA; CHACO N° 28. ASOC MUT SIND BANCARIA DE STA ROSA; LA PAMPA N° 75. ASOC ESP DE SS MM ALPACHIRI; LA PAMPA N° 1007. ASOC MUT DE AY Y ORIENTACION AL DESOCUP Y SUBOCUP Y FLIA; CAPITAL FEDERAL N° 2022. ASOC MUT PITRAB DE LA ACTIV GASTRONOMICA; CAPITAL FEDERAL N° 1761. MUT DEL PERS DE VIG Y SEG Y EMP PRIV; CAPITAL FEDERAL N° 1762. ASOC MUT 4 DE FEBRERO; CAPITAL FEDERAL N° 2190. ASOC MUT LA ROCA; CAPITAL FEDERAL N° 2203. ASOC MUT EL NONO; CAPITAL FEDERAL N° 2237. ASOC MUT SOLID VECINAL; CAPITAL FEDERAL N° 1709. ASOC MUT TRAB AGUA POTABLE Y SANEAM; CAPITAL FEDERAL N° 1603. U RECORR DIARIOS Y REV CON PROTECC AL CANILL; CAPITAL FEDERAL N° 96. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativa. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 22/9 Nº 458.818 v. 22/9/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre Condesa obtenida por Integral Insumos S.C.

Solicitante: Integral Insumos S.C.

Representante legal: Jorge A. Basano

Patrocinante: Ing. Agr. Edgardo Hijano

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar Condesa por su comportamiento sanitario posee mayor resistencia a antracnosis que Victoria SP INTA (Condesa:BR, Victoria SP INTA:S), y también en su resistencia a fitóftora (Condesa:R, Victoria SP INTA:MR), y a pulgón azul (Condesa:R, Victoria SP INTA:MR).

Fecha de verificación de estabilidad: 10/03/1999.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 22/9 N° 57.120 v. 22/9/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre Brisa obtenida por Integral Insumos S.C. (Integralfa).

Solicitante: Integral Insumos S.C. (Integralfa).

Representante legal: Jorge A. Basano

Patrocinante: Ing. Agr. Edgardo Hijano

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Brisa, se diferencia del cultivar Máxima por tener menor resistencia a pulgón moteado (Brisa: R; Máxima: AR) y de la variedad Cuf 101, por poseer mayor resistencia a antracnosis (Brisa: MR; Cuf 101: S).

Fecha de verificación de estabilidad: 14/04/2000.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 22/9 N° 57.121 v. 22/9/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre Ventura obtenida por Integral Insumos S.C. (Integralfa).

Solicitante: Integral Insumos S.C. (Integralfa).

Representante legal: Jorge A. Basano

Patrocinante: Ing. Agr. Edgardo Hijano

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado, Ventura se diferencia de la variedad Cuf 101 en su resistencia a antracnosis, (Ventura: BR; Cuf 101: S), aunque es superada por Cuf 101 en su resistencia a pulgón moteado (Ventura: R; Cuf 101: AR; y pulgón verde (Ventura: MR; Cuf 101: AR)

Fecha de verificación de estabilidad: 14/04/2000.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 22/9 N° 57.125 v. 22/9/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre Guapa obtenida por Integral Insumos S.C.

Solicitante: Integral Insumos S.C.

Representante legal: Jorge A. Basano

Patrocinante: Ing. Agr. Edgardo Hijano

Fundamentación de novedad: Guapa es una variedad sin reposo invernal (G9). Supera al cultivar UC Cibola en su nivel de resistencia a pulgón azul (UC Cibola:BR, Guapa:MR) y pulgón verde (UC Cibola:R, Guapa:AR). Es superada por el cultivar DK 191 en su nivel de resistencia a antracnosis (DK 191:AR, Guapa:BR) y fitóftora (DK 191:AR, Guapa:MR).

Fecha de verificación de estabilidad: 10/04/2000.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 22/9 N° 57.126 v. 22/9/2004



PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1º de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 (modificado por las leyes 24.939 y 25.669), el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, y el Régimen para la Elaboración de Listas de Jurados por Especialidad, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 113, destinado a cubrir la vacante de vocal en la Sala "I" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Ricardo Gustavo Recondo, José María Gastaldi e Ignacio Andrés Escuti (miembros titulares) y los Dres. Carlos Martín Peryra González, Guillermo Michelson Irusta y Ricardo Luis Lorenzetti (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 12 al 18 de octubre de 2004.

Fecha para la prueba de oposición: 26 de noviembre 2004, a las 9:30 horas, en la Ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso Nº 114, destinado a cubrir una vacante de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Ana Victoria Order, Roberto Joaquín Vicente y Luis Orlando Andorno (miembros titulares) y los Dres. Enrique Ulises García Vitor, René Sadí Bonfils y Osvaldo Alfredo Gozaíni (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 12 al 18 de octubre de 2004.

Fecha para la prueba de oposición: 29 de octubre de 2004, a las 9:30 horas, en la Ciudad de Córdoba.

3) Concurso Nº 118, destinado a cubrir la vacante de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Provincia de Córdoba).

Integran el Jurado los Dres. Juan Esteban Cicciaro, Javier Luis Octavio Carbone y Atanasio Hernán Celorrio (miembros titulares) y los Dres. Ana Helena Díaz Cano, Osvaldo Marzorati y Pablo Luis Manili (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 12 al 18 de octubre de 2004.

Fecha para la prueba de oposición: 12 de noviembre de 2004, a las 9:30 horas, en la Ciudad de Córdoba.

4) Concurso Nº 119, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de la Seguridad Social.

Integran el Jurado los Dres. Héctor Jorge Scotti, Mariano Alberto Tadeo Candioti y Adrián Osvaldo Goldin (miembros titulares) y los Dres. Jorge Guillermo Bermúdez, Angel Eduardo Gatti y Carlos Alberto Etala (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 12 al 18 de octubre de 2004.

Fecha para la prueba de oposición: 3 de diciembre de 2004, a las 9:30 horas, en la Ciudad de Buenos Aires.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30, y en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (Av. Concepción Arenal 690 de esa Ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

De producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquel a cuyo trámite se inicia, por aplicación del artículo 46, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias (art. 6).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquéllos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción en cada una de las sedes habilitadas al efecto.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo Raúl Graña, Secretario — Luis Enrique Pereira Duarte, Presidente

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2004.

e. 20/9 Nº 458.481 v. 22/9/2004



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3º) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por las Leyes 25.669 y 25.876) y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

Concurso Nº 107, actualmente destinado a cubrir dos cargos de vocal en las Salas "D" y "E" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal.

Doctores: Miguel Federico Bargalló, Eugenio Enrique Bavastro Modet, Héctor Osvaldo Chomer, Juan José Dieuzeide, Carlos Gustavo Gerscovich, Alfredo Arturo Kölliker Frers, Hugo Oscar Héctor Llobera, Angel Oscar Sala, Diego Carlos Sánchez y Gerardo Guillermo Vassallo.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 30 de septiembre de 2004 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario indicado.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo Raúl Graña, Secretario — Luis Enrique Pereira Duarte, Presidente

e. 20/9 Nº 458.519 v. 22/9/2004